



GRUPO DE
FISCALISTAS

BOLETÍN



CAPACITADORA

FISCAL

JUNIO 2026



www.gfiscalistas.com

CONTENIDO



Pag. 03

Editorial Junio 2026.



Pag. 04

Diario Oficial de la Federación.



Pag. 23

Comunicados Relevantes SAT.



Pag. 26

Flash Informativos.



Pag. 40

Estrategias empresariales.



Pag. 44

Tesis y Jurisprudencias.



Pag. 71

Procedimientos Fiscales: Casos Prácticos.



Pag. 76

Indicadores Financieros.



Pag. 79

La Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



Pag. 84

Vencimientos Julio.

EDITORIAL

JUNIO 2026



GRUPO DE
FISCALISTAS

En un entorno económico cada vez más dinámico, regulado y competitivo, la información jurídica, fiscal y financiera ha dejado de ser un simple elemento de consulta para convertirse en una auténtica herramienta de dirección estratégica.

Hoy más que nunca, el empresario exitoso no es únicamente aquel que genera ventas o incrementa su participación en el mercado; es aquel que comprende el impacto que las reformas legales, los criterios judiciales, las disposiciones administrativas y las tendencias económicas tienen sobre la continuidad, rentabilidad y crecimiento de su organización.

Cada publicación del Diario Oficial de la Federación, cada criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cada modificación regulatoria representan oportunidades para fortalecer estructuras corporativas, optimizar recursos, reducir riesgos y construir ventajas competitivas sostenibles.

La verdadera cultura preventiva empresarial consiste en anticiparse a los acontecimientos, tomar decisiones informadas y convertir el conocimiento en una ventaja estratégica. Por ello, desde Grupo de Fiscalistas reafirmamos nuestro compromiso de acercar a la comunidad empresarial información especializada, analizada desde una perspectiva práctica, preventiva y orientada a resultados.

Nuestro objetivo es que cada empresario, director, accionista, consejero y profesional tenga acceso a herramientas que le permitan fortalecer su patrimonio, proteger su operación y consolidar el crecimiento de sus organizaciones dentro de un marco de legalidad, ética y responsabilidad corporativa.

Las empresas que prosperarán en los próximos años serán aquellas que entiendan que la información no es un gasto, sino una inversión; que la prevención vale más que la corrección; y que el conocimiento oportuno es uno de los activos más valiosos para cualquier organización.

Porque cuando el conocimiento guía las decisiones, el crecimiento se convierte en una consecuencia natural del liderazgo.

“El conocimiento es poder.”

Dr. César Humberto Rubio Ozuna

CEO DE GRUPO DE FISCALISTAS

• EMPRESARIO • DEFENSOR • CONSULTOR • MENTOR • CONSEJERO
• CONFERENCISTA • COACH • ARTICULISTA



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



REFORMA CONSTITUCIONAL

MÁS JUSTICIA, MÁS PARTICIPACIÓN, MÁS DEMOCRACIA.

El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026 transforma la forma en que se eligen las personas juzgadoras y fortalece la participación ciudadana en el Poder Judicial.



OBJETIVO

Construir un Poder Judicial más democrático, transparente, imparcial y cercano a la gente, donde la ciudadanía elige a quienes imparten justicia.

¿QUÉ CAMBIA?



ELECCIÓN POPULAR

Ministras, Ministros, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces serán elegidos por voto libre, directo y secreto.



CIRCUITOS JUDICIALES

El país se dividirá en circuitos judiciales para asegurar representación en todo el territorio.



COMITÉ DE EVALUACIÓN

Personas expertas evaluarán a las y los aspirantes con base en criterios de profesionalismo, honestidad y paridad.



PARIDAD DE GÉNERO

Se garantizará que al menos la mitad de las candidaturas en cada cargo sean de mujeres.

FECHAS CLAVE



30 DE ABRIL DE 2026

El Senado publicará la convocatoria para integrar el listado de candidaturas.



MAYO – JUNIO DE 2026

Comités de Evaluación depurarán e insacurarán a las personas mejor evaluadas.



PRIMER DOMINGO DE JUNIO DE 2027

Jornada electoral para elegir a las personas juzgadoras federales y locales.



1 DE SEPTIEMBRE DE 2027

Las personas electas tomarán protesta e iniciarán su encargo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Guerrero firman este Convenio para sumar esfuerzos y coordinar acciones que promuevan el empleo digno, la capacitación y la inclusión laboral de las y los guerrerenses.



UNIDOS POR MÁS Y MEJORES
**OPORTUNIDADES
DE EMPLEO**



¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO?

Es un programa federal que, en coordinación con el Estado, impulsa la vinculación laboral, la capacitación y la movilidad laboral para mejorar las oportunidades de empleo formal.

LO MÁS RELEVANTE DEL CONVENIO



ATENCIÓN PRIORITARIA



CAPACITACIÓN Y
MOVILIDAD LABORAL



COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL



ASIGNACIÓN DE RECURSOS



SISTEMAS Y TECNOLOGÍA



EVALUACIÓN Y MEJORA
CONTINUA



¿A QUIÉN BENEFICIA?

A todas las **personas buscadoras de empleo en Guerrero**, con especial atención a quienes más lo necesitan.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO



La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con opinión del Banco de México, modifica las disposiciones para **fortalecer la regulación prudencial, alinearlas con estándares internacionales** y promover un sistema financiero más sólido y resiliente.

¿QUÉ SE MODIFICA?



CAPITAL Y
REQUERIMIENTOS



GESTIÓN DE
RIESGOS



GOBIERNO
CORPORATIVO



ALINEACIÓN
INTERNACIONAL



TECNOLOGÍA Y
CIBERSEGURIDAD



TRANSPARENCIA Y
REVELACIÓN



IMPACTO ESPERADO

- ✓ Fortalece la solvencia y estabilidad del sistema financiero.
- ✓ Mejora la capacidad de las instituciones para enfrentar escenarios adversos.
- ✓ Protege los intereses del público ahorrador.
- ✓ Promueve una competencia sana y sostenible.
- ✓ Contribuye al desarrollo económico del país.



¿A QUIÉN APLICA?

A todas las instituciones de crédito que operan en México, incluyendo:

- BANCOS
- CASAS DE BOLSA
- SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE
- UNIONES DE CRÉDITO
- OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA

DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



Publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 05 de junio de 2026.

Este Reglamento establece la organización, funcionamiento
y operación del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).



¿QUÉ ES EL FOVISSSTE?

Es un órgano desconcentrado del ISSSTE,
con personalidad jurídica y patrimonio propios,
que tiene como objetivo otorgar financiamientos
de vivienda a las personas trabajadoras,
pensionadas y jubiladas al servicio del Estado.



OBJETIVO PRINCIPAL



Otorgar financiamientos
de vivienda accesibles,
suficientes y adecuados,
promoviendo el derecho
a la vivienda digna para
las personas trabajadoras
del Estado.

FUNCIONES PRINCIPALES



1

OTORGAMIENTO
DE CRÉDITOS



2

ESQUEMAS
FLEXIBLES



3

OPERACIÓN
EFICIENTE



4

CUSTODIA
DE RECURSOS



5

LEGALIDAD Y
TRANSPARENCIA



FUENTES DE RECURSOS

- ✓ Aportaciones equivalentes al 5% del sueldo básico de la persona trabajadora afiliada.
- ✓ Rendimientos e inversiones del Fondo.
- ✓ Recuperación de cartera vencida.
- ✓ Otras fuentes autorizadas por la ley.



PRINCIPIOS RECTORES

- | | |
|---|--|
|  Legalidad |  No discriminación |
|  Honestidad |  Respeto a los derechos humanos |
|  Transparencia |  Calidad en el servicio |
|  Eficiencia |  Oportunidad |
|  Equidad de género |  Trato digno |

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025.



La Auditoría Superior de la Federación modifica las disposiciones del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública 2025**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2025.



¿QUÉ SE MODIFICA?

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 74 fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



1
SE AJUSTA
EL PLAZO MÁXIMO



2
SE ACTUALIZA
LA LEY



3
SE REFUERZA
LA FISCALIZACIÓN



4
SE INTEGRAN
TODAS LAS
AUDITORÍAS



5
LAS TAREAS
DE AUDITORÍA



6
SE MODIFICAN
LAS ENTIDADES

SE DAN DE ALTA AUDITORÍAS EN:



Administración del Sistema Portuario Nacional en sus 10 entidades.



Aeropuertos Internacionales de la Ciudad de México y Felipe Ángeles.



Agencia Nacional de Aduanas de México.



Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.



ESTAS MODIFICACIONES

fortalecen la fiscalización, promueven la transparencia y aseguran el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.





ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE REALIZAN ANTE LA **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el
08 de junio de 2026

¿QUÉ ESTABLECE ESTE ACUERDO?

Implementar acciones de **simplificación** y buenas **prácticas regulatorias** para **mejorar, facilitar y digitalizar** los trámites relacionados con armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados, a cargo de la **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**.



SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Se eliminan requisitos innecesarios, costos burocráticos y se reducen plazos de respuesta.



DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Se impulsa el uso de herramientas y medios digitales para realizar trámites de forma más ágil y eficiente.



MENOS CARGA ADMINISTRATIVA

Se disminuyen requisitos y visitas presenciales, evitando trámites innecesarios.



MENOS TIEMPO, MÁS EFICIENCIA

Se reducen los tiempos de respuesta para beneficio de las personas y empresas.

¿QUÉ TRÁMITES ABARCA?

El acuerdo aplica a trámites vinculados con:



ARMAS DE FUEGO



MUNICIONES



EXPLOSIVOS



SUSTANCIAS QUÍMICAS
RELACIONADAS



MATERIALES Y OBJETOS
RELACIONADOS

CAMBIOS MÁS RELEVANTES

- 1 Se eliminan requisitos y trámites duplicados que no aportan valor.
- 2 Se reducen costos burocráticos y tiempos de respuesta.
- 3 Se incorporan acciones para la fusión y simplificación de trámites.
- 4 Se fortalecen los trámites en línea y el uso de medios digitales.
- 5 Se promueve la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión.



CONVENIO DE COORDINACIÓN

PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES
PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES MIGRANTES



El **SNDIF**, la **Secretaría de Salud** y el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, unen esfuerzos para fortalecer la atención, protección y seguimiento de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias.

¿QUÉ BUSCA ESTE CONVENIO?



Garantizar los derechos de la niñez migrante y su familia.



Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.



Impulsar acciones integrales de atención, protección y acompañamiento.



Mejorar la infraestructura, operación y servicios de los espacios de atención (alojamiento, cuidados alternativos y retorno asistido).



Asegurar el uso transparente y efectivo de los recursos federales.



TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El **SNDIF** transferirá recursos federales con estricto apego a las reglas de operación del programa.



Centros de Asistencia Social para grupos de atención a la migración.



Cuidados alternativos y acciones de reinserción.



Subsidiar servicios en condiciones de dignidad y seguridad.



Protección integral de la niñez migrante y sus familias.



MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Migración.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Asistencia Social y su Reglamento.
- Convenio de Coordinación y las Reglas de Presupuesto.



TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos se administrarán con transparencia, eficiencia y bajo los mecanismos de control, evaluación y fiscalización establecidos por la ley y los "Criterios" del programa.



VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir de su firma y hasta en tanto concluyan las obligaciones establecidas en el programa.

ACUERDO

ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



El Acuerdo establece acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el objetivo de **eliminar requisitos innecesarios**, **reducir costos y tiempos de resolución**, y brindar **mayores beneficios** a las personas y empresas.

¿QUÉ SE BUSCA?



ELIMINAR
requisitos y
costos
innecesarios.



REDUCIR
tiempos de
resolución.



FACILITAR Y
simplificar
los trámites.



MEJORAR
la eficiencia
y la atención.



BRINDAR MAYOR
beneficio a
personas y
empresas.

EJEMPLOS DE TRÁMITES SIMPLIFICADOS

	TRÁMITE	ANTES	AHORA	BENEFICIO
	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE TRABAJADORES	6 requisitos - Trámite complejo y con múltiples pasos	2 requisitos - Proceso más ágil y simplificado	 Menos requisitos, menos tiempo, más eficiencia.
	AVISO DE CONSTITUCIÓN O INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS SIN FINES DE LUCRO	6 requisitos - Tiempos de resolución más largos	2 requisitos - Menor tiempo de respuesta	 Respuesta más rápida y trámite más fácil.
	REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADAS (REPSE) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN	6 requisitos - Procesos separados	- Se fusionan en un solo trámite por cada modalidad - Requisitos reducidos	 Menos trámites, menos pasos, más simplicidad.

DECRETO

REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS



El Decreto fortalece la **seguridad, eficiencia y transparencia** en la operación de aeropuertos civiles, optimizando la asignación de horarios de aterrizaje y despegue para mejorar la experiencia de usuarios, aerolíneas y operadores aéreos.

¿QUÉ SE BUSCA?



VUELO	DESTINO	HORA	PUERTA	ESTADO
AM 204	Monterrey	07:15	B3	A Tiempo
VB 350	Cancún	07:45	A5	A Tiempo
AI 133	Guadalajara	07:20	B7	Retrasado
Y6 508	Tijuana	07:55	C2	A Tiempo
XA 101	Mérida	08:10	A2	Retrasado
AM 646	Miami	08:20	B1	A Tiempo
CM 567	Madrid	08:45	C5	A Tiempo



**MAYOR
SEGURIDAD**



**EFICIENCIA
OPERATIVA**



**MEJOR
EXPERIENCIA**



**USO JUSTO DE
HORARIOS**



TRANSPARENCIA

PRINCIPALES MEDIDAS Y CAMBIOS



**ASIGNACIÓN DE
HORARIOS CON
PRIORIZACIÓN**

Se asignan horarios considerando prioridad histórica, desempeño, nivel de flota y mejores prácticas internacionales.



**REGISTRO Y
CONTROL DE
OPERACIONES**

Las operaciones se registrarán y se gestionan con sistemas modernos y datos confiables y trazables.



**SANCIONES POR
USO INDEBIDO**

Se sancionará a aerolíneas y actores que incumplan las reglas de asignación, falseen datos o incumplan normas.



**SUPERVISIÓN Y
COORDINACIÓN**

La autoridad coordinará operaciones, auditorías y supervisará casos de uso indebido y demoras.



**MEJORES PRÁCTICAS
INTERNACIONALES**

Se incorporan lineamientos internacionales para optimizar la capacidad y la satisfacción de usuarios.

REFORMA A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



PUBLICADA EN EL DOF



EL GOBIERNO FEDERAL REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, PARA ACTUALIZAR Y FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



MAYOR MODERNIZACIÓN PROCESAL

Impulsa procedimientos más ágiles y actualizados.



FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mejora las reglas aplicables a controversias fiscales y administrativas.



IMPULSO A LA DIGITALIZACIÓN

Favorece herramientas tecnológicas en la gestión de juicios.



MAYOR CERTEZA JURÍDICA

Brinda reglas más claras para contribuyentes y autoridades.

PUNTOS CLAVE

- ✓ REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY.
- ✓ ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTE EL TFJA.
- ✓ ARMONIZACIÓN CON NUEVAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS.
- ✓ MAYOR EFICIENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

¿A QUIÉN LE INTERESA?



EMPRESARIOS



ASESORES FISCALES



FISCALISTAS



ABOGADOS

ACUERDO

PUBLICADO EN EL DOF

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

PROGRAMA TERRITORIAL PARA EL BIENESTAR – EJERCICIO FISCAL 2026

Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Territorial para el Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2026.



¿QUÉ ES EL PROGRAMA?

Es una estrategia del Gobierno de México para garantizar el derecho a una vivienda adecuada y promover el desarrollo territorial urbano sostenible, incluyente y con bienestar para todas las personas.

OBJETIVOS PRINCIPALES



Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y a servicios básicos.



Promover infraestructura sostenible y desarrollo urbano ordenado.



Impulsar la inclusión social y mejorar la calidad de vida de la población.



Fortalecer el desarrollo territorial en todo el país, especialmente en zonas prioritarias.



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

A la población que habita en el territorio nacional, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad y a las comunidades con mayores rezagos.



FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vivienda, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y otras disposiciones aplicables.

Certificado laboral

para la agroexportación

Disposiciones que establecen los procedimientos para obtener el certificado laboral para la agro.exportación (artículo 283 quáter de la LFT).



¿Para qué sirve?



Acredita el cumplimiento laboral y de seguridad social.



Requisito para el despacho aduanero de exportación.



Fortalece la competitividad y el acceso a mercados internacionales.



Promueve prácticas éticas y sostenibles en el sector agrícola.

Trámite del CLA



Vigencia: determinada por la STPS según el cumplimiento en seguridad social.

Programa piloto: 12 meses por producto agrícola.

Información y documentos clave



Firma vigente del SAT.



RFC y registro patronal (IMSS).



Datos del representante legal.



Domicilio.



Participantes en la cadena de valor.



Registros patronales y RFC de participantes.



Número de toneladas a exportar.

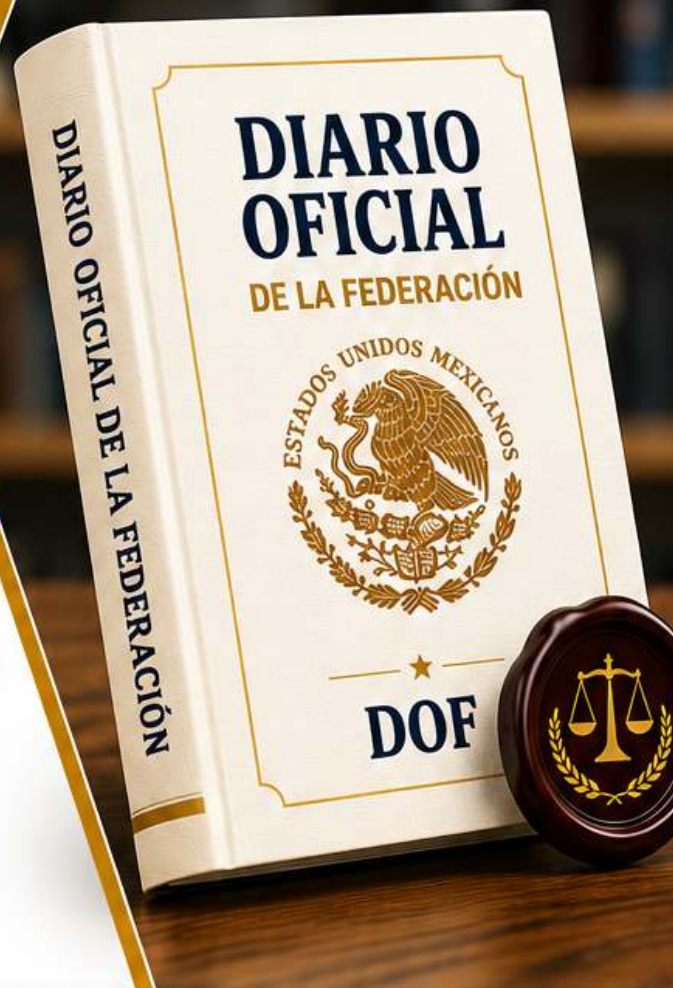


Información y registros de producción, empaque, comercialización, exportación y seguridad social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)

Con el objetivo de establecer las bases de coordinación entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).



¿QUÉ ESTABLECE ESTE CONVENIO?



COORDINACIÓN

Entre el SME y el Gobierno del Estado para operar el PAE de manera conjunta y ordenada.



ACCESO AL EMPLEO

Impulsar acciones que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.



OBJETIVO CENTRAL

Lograr la inserción en un empleo formal de personas buscadoras de empleo.



NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA

Operación conforme a la legislación aplicable, con transparencia y rendición de cuentas.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Monitoreo constante para asegurar el cumplimiento de metas y resultados del programa.

DOF: 17 junio
2026

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2026

GOBIERNO FEDERAL Y BAJA CALIFORNIA SUR
FORTALECEN LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES.

1 ¿QUÉ BUSCA ESTE PROGRAMA?

- ✓ Facilitar la inserción en empleos formales.
- ✓ Apoyar a personas buscadoras de empleo.
- ✓ Priorizar a grupos con mayores barreras de acceso laboral.



2 INVERSIÓN PARA IMPULSAR EL EMPLEO

APORTACIÓN FEDERAL

\$5.18
millones
de pesos

- Congresos Laborales
- Ferias de Empleo

APORTACIÓN ESTATAL

\$26.64
millones
de pesos

- Operación del programa
- Capacitación
- Programas complementarios de empleabilidad



Inversión total: **\$31.82** millones de pesos

3 BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN



**FERIAS DE
EMPLEO**



**VINCULACIÓN
CON EMPRESAS**



**CAPACITACIÓN PARA
LA EMPLEABILIDAD**



INCLUSIÓN LABORAL
(ADULTOS MAYORES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD)



**ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIMONOPOLIO

ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA

La Comisión Nacional Antimonopolio simplifica trámites y mejora procesos para fortalecer la competencia, garantizar certeza jurídica y facilitar el acceso a sus servicios.



¿QUÉ SE ACORDÓ?



Se eliminan registros de trámites y homologaves en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Fortalece la competencia y el bienestar económico de las personas.



Simplifica la gestión pública y reduce cargas administrativas.



Brinda certeza jurídica y transparencia en los procedimientos.



Promueve el uso de medios electrónicos y buenas prácticas regulatorias.

¿QUÉ TRÁMITES SE ELIMINAN?



14

TRÁMITES

del Portal Ciudadano Único.



4

REGISTROS

del homologaves en el Portal.



5

REGISTROS

del Portal relativos a actuaciones de la Autoridad.

BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA



Menos trámites, más eficiencia.



Procesos más ágiles y claros.



Mayor acceso a la información.



Ahorro de tiempo y recursos.



Un gobierno más moderno y cercano.

SE PUBLICAN EN EL DOF 47 ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL

Acuerdo SO/II-26/10.S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Establecen los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para realizar actividades con calidad y seguridad en diferentes sectores productivos.



ESTÁNDARES
DE COMPETENCIA
LABORAL



PUBLICACIÓN
OFICIAL



¿QUÉ SE PUBLICÓ?



47 ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL

Conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse con calidad y seguridad en distintos ámbitos laborales.

ENTRADA EN VIGOR



23 DE JUNIO
DE 2026

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ÁREAS CLAVE



GESTIÓN AMBIENTAL



SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO



SEGURIDAD PRIVADA
Y PROTECCIÓN



ESTÉTICA Y BIENESTAR



OPERACIÓN INDUSTRIAL
Y TECNOLÓGICA

ALGUNOS TEMAS INCLUIDOS

- 1 Auditorías (ambiente, calidad, energía y SST)
 - 2 Gestión de riesgos y ciberseguridad
 - 3 Control de accesos y seguridad privada
 - 4 Cosmetología y aparatología estética
 - 5 Operación de equipos industriales y simuladores
- Y MÁS...**

SE PUBLICA EN EL DOF **ACUERDO** **G/JGA/66/2026**

SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES



¿QUÉ SE ACORDÓ?

Se suspenden los plazos y términos procesales el día

11 DE JUNIO DE 2026

por eventos masivos.

Aplica en las Salas Regionales y Áreas Administrativas con sede en **CDMX, JALISCO Y NUEVO LEÓN.**



¿CUÁNDO?

**11 DE JUNIO
DE 2026**

Para las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal en las sedes mencionadas.



¿POR QUÉ?

Por eventos masivos, se decreta la suspensión como medida de contingencia operativa para garantizar la validez y continuidad de los procedimientos.

EFFECTOS DEL ACUERDO

- ✓ No correrán términos procesales el 11 de junio de 2026.
- ✓ La suspensión aplica en CDMX, Jalisco y Nuevo León.
- ✓ La medida es temporal y de contingencia operativa.
- ✓ Se garantiza la continuidad y validez de los procedimientos.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN



Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Diario Oficial de la Federación.



Difusión entre el personal y usuarios de los servicios del Tribunal.

ACUERDO

ACDO.SA2.HCT.260526/154.PDA/SS

INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES 2025

PUBLICACIÓN EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



El H. Consejo Técnico del IMSS aprobó el **Informe de los Servicios Personales 2025**, que presenta la situación de la fuerza laboral, la estructura organizacional y el presupuesto ejercido durante el ejercicio fiscal 2025.

¿QUÉ INCLUYE ESTE INFORME?



1. FUERZA LABORAL

Información sobre el personal activo, plazas, remuneraciones, puestos y estructura organizacional.



2. PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

Evolución del gasto, presupuesto ejercido y plazas ocupadas.



3. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Detalle de la estructura orgánica del IMSS y sus Órganos Normativos y Operativos.



4. SERVICIOS Y PRESTACIONES

Información sobre seguridad social, prestaciones médicas, económicas y sociales.



5. CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA

Alineación con la Ley del Seguro Social y compromiso con la rendición de cuentas.

CIFRAS RELEVANTES 2025



550,187
trabajadores
afiliados



509,703
plazas
presupuestarias



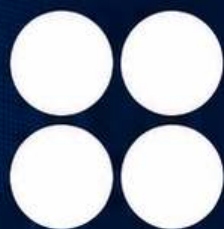
49,413 mdp
destinados a
servicios personales



37,065
plazas de base



COMUNICADOS OFICIALES



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Comunicados Oficiales



NUEVAS DISPOSICIONES FISCALES



ACTUALIZACIONES DE TRÁMITES



INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA CONTRIBUYENTES



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMUNICADOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – SAT – Agencia Nacional de Aduanas de México

FECHA	NO. DE COMUNICADO	TÍTULO DEL COMUNICADO	DESCRIPCIÓN BREVE
 2 de Junio de 2026	COMUNICADO CONJUNTO	 Manifestación de Valor Electrónica.	Se dan a conocer las ventajas de MVE: mitigación de riesgos, revisiones más ágiles y ahorro económico, disponible desde el 1 de agosto de 2025.
 4 de Junio de 2026	COMUNICADO CONJUNTO	 Secretaría de Economía, SAT y Aduanas eliminan dictaminación de avisos en comercio exterior para agilizar tramites.	Eliminación de cargas administrativas innecesarias y optimización de tiempos de atención en materia de comercio exterior mediante la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior.
 5 de Junio de 2026	43 /2026	 Tarjeta Informativa sobre supuestos pagos en ISR por pensión.	Aclaración sobre la falsedad de la aplicación del ISR a pensiones y orientación sobre exenciones y obligaciones vigentes.
 8 de Junio de 2026	44 /2026	 Octava publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes (2022 y 2023).	Publicación de las tasas efectivas de impuesto para cinco sectores económicos, con base en el análisis de resultados fiscales 2022 y 2023.
 10 de Junio de 2026	45 /2026	 SAT mantiene servicio en sus oficinas durante la inauguración del Mundial 2026.	Se informa que las oficinas del SAT brindarán atención normal durante la inauguración del Mundial 2026.



Hacienda

Secretaría de Hacienda
y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE
ADUANAS DE MÉXICO



COMUNICADOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – SAT – Agencia Nacional de Aduanas de México

FECHA	NO. DE COMUNICADO	TÍTULO DEL COMUNICADO	DESCRIPCIÓN BREVE
 17 de Junio de 2026	COMUNICADO 46 /2026	Rinde protesta Jennifer Krystel Castillo Madrid como nueva titular de AGGC 	Jennifer Krystel Castillo Madrid fue ratificada por el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión como nueva titular de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).
 23 de Junio de 2026	COMUNICADO 47 /2026	SAT fortalece atención de servicios fiscales en Yucatán 	El SAT, a través de la Oficina Móvil en Ticul, Yucatán, supervisión del jefe del SAT Antonio Martínez Dagnino y colaboración con el gobierno estatal, acercó servicios fiscales a la población del sur del estado, optimizando recursos y tramitando constancias y orientación fiscal.
 30 de Junio de 2026	COMUNICADO 48 /2026	Ingresos del Gobierno Federal crecen 36 mmdp en mayo 	De enero a mayo de 2026 los ingresos del Gobierno de México alcanzaron 2 billones 781 mil 646 millones de pesos, lo que representa un crecimiento nominal de 35 mil 994 millones de pesos respecto al mismo periodo de 2025.

FLASH INFORMATIVOS



GRUPO DE
FISCALISTAS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



IMSS



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¿QUÉ TRÁMITES PUEDO HACER ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE?

La Junta de Conciliación y Arbitraje es la autoridad encargada de

RESOLVER CONFLICTOS entre trabajadores y patrones.



DOF:
15 junio
2026

TRÁMITES QUE PUEDES REALIZAR



01 Presentar una demanda laboral

Para reclamar el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones u otras obligaciones laborales.



02 Asistir a audiencias de conciliación, demanda y excepciones

Etapas obligatorias del procedimiento laboral.



03 Celebrar convenios

Llegar a un acuerdo con la otra sobre el conflicto laboral ante la junta.



04 Promover incidentes

Como incidentes de competencia, liquidación, nulidad de actuaciones, entre otros.



05 Desistimiento de demanda

El trabajador puede desistirse total o parcialmente de su demanda.



06 Contestar una demanda laboral

Si eres patrón, puedes acudir a dar contestación, ofrecer pruebas y defender tus derechos.



07 Ofrecer y desahogar pruebas

Presentar documentos, testigos, periciales e inspecciones.



08 Solicitar la ejecución de laudo

Cuando existe un laudo favorable y la otra parte no cumple.



09 Solicitar la aclaración de laudo

Cuando el laudo tiene errores, omisiones o contradicciones.



10 Trámites administrativos

Solicitud de copias certificadas, expedientes, constancias y notificaciones.

BENEFICIOS DE ACUDIR A LA JUNTA



JUSTICIA LABORAL

Defendemos tus derechos con experiencia, estrategia y compromiso.



SEGURIDAD JURÍDICA

Te acompañamos en cada etapa del proceso para obtener la mejor solución.



ASESORÍA ESPECIALIZADA

Abogados expertos en derecho laboral a tu disposición.



EL SELLO DIGITAL ES TU LLAVE FISCAL



¡NO LO PONGAS EN RIESGO!

¿SABÍAS QUE EL SAT PUEDE RESTRINGIR O CANCELAR TU SELLO DIGITAL?

CAUSAS MÁS COMUNES:



Omisión de declaraciones.



Domicilio fiscal no localizado.



Inconsistencias detectadas por la autoridad.



No atender requerimientos o notificaciones.



Situaciones previstas en el Código Fiscal de la Federación.

CONSECUENCIAS:



No podrás emitir facturas.



Se detienen devoluciones y trámites fiscales.



Afecta la operación y la reputación de tu empresa.



ESTRATEGIA GF:

Cumple, revisa tu buzón tributario y mantén actualizados tus datos.

**UN SELLO VIGENTE ES
SINÓNIMO DE OPERACIÓN SEGURA.**



FUNDAMENTO:

Artículos 17-H Bis y 17-H Ter del Código Fiscal de la Federación.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SALARIO

(ART. 34)

MODIFICACIÓN DE SALARIOS	DÍAS
 FIJOS	5 HÁBILES de los meses
 VARIABLES	5 HÁBILES de los meses
 MIXTOS	5 HÁBILES siguientes, o en su caso, 5 hábiles de los meses
 POR REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO	30 DÍAS NATURALES a la celebración

EL SAT TIENE 5 AÑOS PARA REVISARTE

¡Y PUEDE SER MÁS!



REGLA GENERAL:

El plazo para que el SAT ejerza sus facultades de comprobación es de **5 años**.



PERO ATENCIÓN:

Este plazo puede ampliarse en los casos previstos por la ley.

¿QUÉ DEBES HACER?

- ✓ Conserva tu contabilidad, CFDI, estados de cuenta, contratos y expedientes completos.
- ✓ Ten todo ordenado, accesible y respaldado.
- ✓ Una buena defensa comienza con buena documentación.



FUNDAMENTO:

Artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.



ESTRATEGIA GF:

Documenta, conserva y revisa. La prevención hoy evita problemas mañana.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN SALUD MENTAL DEL IMSS

La orientación en Salud Mental, puede ser **el inicio de tu proceso de recuperación emocional.**

— Escucha, orientación y guía cuando más lo necesitas. —



Llama al
800-2222-668,
opción 4,
de lunes a domingo,
de 08:00 a 20:00 horas



Estamos contigo desde el primer momento.



**Orientación
profesional**
a tu servicio.



IMSS

MODERNIZA LA ATENCIÓN MÉDICA EN BAJA CALIFORNIA



Nuevo tomógrafo de última generación en Tijuana.



TECNOLOGÍA DE 256 CORTES

Diagnósticos más precisos, rápidos y seguros.



DIAGNÓSTICOS MÁS PRECISOS, RÁPIDOS Y SEGUROS



MENOS ESPERAS, MEJOR ATENCIÓN



TECNOLOGÍA DE 256 CORTES

Diagnósticos más precisos, rápidos y seguros.



MENOS ESPERAS, MEJOR ATENCIÓN

Mayor capacidad diagnóstica para las y los pacientes.



INVERSIÓN PARA CUIDAR TU SALUD

30 millones de pesos para fortalecer los servicios médicos del IMSS.

INVERSIÓN PARA CUIDAR TU SALUD

30 MILLONES DE PESOS

para fortalecer los servicios médicos del IMSS.



COSAS DEL IMSS QUE ESTÁN MÁS EN TU VIDA DE LO QUE CREES



EL IMSS ESTÁ CONTIGO
EN CADA ETAPA DE TU VIDA,
CUIDANDO TU SALUD Y
LA DE TU FAMILIA.



UMF

UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

Aquí vas cuando te duele algo
y necesitas Doctor + Receta.



UMAE

UNIDAD MÉDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD

Atención de alta especialidad
(casos complejos).



HGZ

HOSPITAL GENERAL DE ZONA

Hospitales con especialidades,
cirugías y hospitalización.



HGR

HOSPITAL GENERAL REGIONAL

Hospitales con especialidades,
cirugías y hospitalización,
cubre más número de usuarios.



OAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Oficina del IMSS que administra
y organiza los servicios en
cada estado.



**MÁS QUE INSTITUCIONES,
SOMOS BIENESTAR**

Atención médica, prevención,
especialidades, medicamentos
y protección social para ti
y tu familia.



DOMICILIO FISCAL NO LOCALIZADO

UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS
DE PROBLEMAS CON EL SAT



RIESGOS REALES:

- ✗ Restricción de sello digital.
- ✗ Presunción de incumplimiento.
- ✗ Multas y procedimientos de comprobación.
- ✗ Imposibilidad de realizar trámites fiscales.

ESTRATEGIA GF:



- ✓ Mantén tu domicilio actualizado y localizable.
- ✓ Revisa constantemente tu buzón tributario.
- ✓ Atiende cualquier requerimiento del SAT.



FUNDAMENTO:

Artículo 10, 17 y 110 del Código Fiscal de la Federación.

EL CONOCIMIENTO ES PODER

NO BASTA CON TENER FACTURA PARA DEDUCIR EL SAT ANALIZA TODO EL CONTEXTO



¿QUÉ REvisa EL SAT?



Materialidad
de la operación



Razón de
negocios



Efectivo
pago



Contratos



Evidencia
documental



Coherencia con tu
actividad económica

RECUERDA:

La factura es solo
el inicio, no el fin.

La deducción se
sustenta, no se
supone.



ESTRATEGIA GF:

Orden, control y documentación.
La mejor deducción es la que
puedes demostrar.



FUNDAMENTO:

Art. 27, 28, 29 y 29-A
del CFF.



DOCUMENTA, JUSTIFICA
Y DEMUESTRA.
**ASÍ TU DEDUCCIÓN
ES DEFENDIBLE.**



PREVENIR HOY
**EVITA CONTINGENCIAS
MAÑANA.**

EL SAT BRINDA CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA FISCAL



**CERTEZA
JURÍDICA**



CONFIANZA



**MEJORES
PRÁCTICAS**



13^o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

para Grandes Contribuyentes



PARTICIPACIÓN DESTACADA JENNIFER KRYPEL CASTILLO MADRID

Administradora General
de Grandes Contribuyentes

Colegio de Contadores
Públicos de México



CINCO EJES TORALES DE MEJORA



MEJORA

Procesos de
programación y
auditoría fiscal.



UNIFORMIDAD

de criterios.



FORTALECIMIENTO

en el contacto
con el
contribuyente.



EFICIENCIA

operativa.



COORDINACIÓN

con las
autoridades.

ADMINISTRADORES CENTRALES PARTICIPANTES



13^o FORO DE
FISCALIZACIÓN
DEL SAT
para Grandes Contribuyentes

CARLOS GONZÁLEZ GAMERO

Administrador Central de
Fiscalización de Precios de
Transferencia.



13^o FORO DE
FISCALIZACIÓN
DEL SAT
para Grandes Contribuyentes

ALEJANDRO VILLALTA RAMÍREZ

Administrador Central de
Fiscalización a Grandes
Contribuyentes Diversos.



#ÚLTIMAHORA



LA SCJN INVALIDA

QUE EL IMSS EXIJA ACREDITAR
CINCO AÑOS DE CONVIVENCIA
EN CONCUBINATO PARA ACCEDER
A UNA **PENSIÓN POR VIUDEZ.**



CERTEZA
JURÍDICA



SEGURIDAD
SOCIAL



IGUALDAD
Y JUSTICIA



La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el requisito de cinco años de concubinato que exige el IMSS para otorgar la pensión por viudez vulnera los principios de **igualdad, no discriminación y libre desarrollo de la personalidad.**

¿QUÉ RESOLVIÓ LA SCJN?



El requisito de cinco años de concubinato es **inconstitucional**, porque discrimina a las personas que por sus circunstancias no pueden acreditar ese tiempo de convivencia.



Vulnera el **derecho a la seguridad social**, pues establece una diferencia injustificada frente al matrimonio.



El IMSS deberá otorgar la pensión por viudez **sin exigir un tiempo mínimo de concubinato**, valorando cada caso en igualdad de condiciones.



Este criterio es **obligatorio** para todos los jueces y autoridades del país.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Reconoce y protege **todas las formas de familia**, sin imponer un solo modelo.



Evita tratos desiguales y barreras injustificadas en el **acceso a derechos.**



Fortalece los principios de **igualdad, dignidad humana y no discriminación.**



Garantiza que más personas puedan acceder a la pensión por viudez en **condiciones justas.**



El amor, el compromiso y la vida en común **no deben medirse** con un tiempo determinado.



La SCJN reafirma que **todas las familias** merecen el mismo respeto, protección y acceso a los derechos, **sin discriminación.**

LA #SCJN RESOLVIÓ QUE EXIGIR CINCO AÑOS DE CONCUBINATO PARA ACCEDER A UNA PENSIÓN POR VIUDEZ EN EL IMSS ES INCONSTITUCIONAL Y DISCRIMINATORIO PARA OTRAS FORMAS DE FAMILIA.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el requisito de cinco años de concubinato que exige el IMSS para otorgar la pensión por viudez vulnera los principios de **igualdad, no discriminación y libre desarrollo de la personalidad**.

¿QUÉ RESOLVIÓ LA SCJN?



El requisito de cinco años de concubinato es **inconstitucional**, porque discrimina a las personas que por sus circunstancias no pueden acreditar ese tiempo de convivencia.



Vulnera el **derecho a la seguridad social**, pues establece una diferencia injustificada frente al matrimonio.



El IMSS deberá otorgar la pensión por viudez **sin exigir un tiempo mínimo de concubinato**, valorando cada caso en igualdad de condiciones.



Este criterio es **obligatorio** para todos los jueces y autoridades del país.

¿QUÉ SE PUBLICÓ?



47 ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL

Conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse con calidad y seguridad en distintos ámbitos laborales.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Reconoce y protege **todas las formas de familia**, sin imponer un solo modelo.



Evita tratos desiguales y barreras injustificadas en el **acceso a derechos**.



Fortalece los principios de **igualdad, dignidad humana y no discriminación**.



Garantiza que más personas puedan acceder a la pensión por viudez en **condiciones justas**.



El amor, el compromiso y la vida en común **no deben medirse** con un tiempo determinado.

ENTRADA EN VIGOR



23 DE JUNIO DE 2026

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LA PROFECO PUEDE CONOCER DE RECLAMACIONES

POR SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS



La Corte reconoce que existe una **relación de consumo** entre las familias y las instituciones educativas privadas.



¿QUÉ DETERMINÓ LA CORTE?



1

¿CÓMO SURGIÓ EL CASO?

Un padre de familia solicitó el reembolso de pagos realizados a una institución educativa, luego de informar que sus hijos no cursarían el ciclo escolar en esa institución.



2

¿QUÉ DETERMINÓ LA CORTE?

La prestación de servicios educativos a cambio de un pago genera una relación de consumo, por lo que las escuelas privadas están sujetas a la Ley Federal de Protección al Consumidor.



3

¿QUÉ RECONOCIÓ LA CORTE?

La PROFECO puede supervisar que se respeten los derechos de las personas consumidoras en las condiciones económicas y contractuales de estos servicios.



4

¿QUÉ SIGNIFICA PARA LAS FAMILIAS?

Tienen derecho a reclamar y a recibir información clara, veraz y a condiciones justas cuando contratan servicios educativos privados.

ESTRATEGIAS EMPRESARIALES



VISIÓN • PLAN • EJECUCIÓN • RESULTADOS





LA SUCESIÓN NO ES HEREDAR ES PREPARAR PARA TRASCENDER.

El verdadero legado de un empresario no está en lo que construyó, sino en quien será capaz de continuar y mejorar su obra.



Formar al sucesor no es una opción, es una obligación de todo líder.

IMPORTANCIA DE UNA SUCESIÓN EXITOSA



PROTEGE EL LEGADO

Asegura la continuidad de la visión, valores y propósito de la empresa.



GARANTIZA ESTABILIDAD

Evita conflictos, decisiones impulsivas y pérdida de valor.



FORTALECE EL EQUIPO

Genera confianza interna y externa en el futuro de la empresa.



MULTIPLICA EL VALOR

Una buena sucesión convierte tu empresa en una institución sólida y perdurable.

CÓMO ADOPTAR HÁBITOS QUE FORMAN SUCESESORES EXTRAORDINARIOS



1 ENSEÑA CON EL EJEMPLO



2 FOMENTA LA DISCIPLINA DIARIA



3 DESARROLLA SU PENSAMIENTO CRÍTICO



4 INSTRÚYELOS EN VALORES



5 ENSEÑALES A GESTIONAR SU TIEMPO



6 DÉJALES ESPACIO PARA EQUIVOCARSE

INVIERTE EN CAPACITACIÓN

EL CONOCIMIENTO DE TU EQUIPO
ES EL MOTOR DE TU EMPRESA



BENEFICIO CLAVE

Incrementa la productividad
y reduce errores operativos.



CAPACITA CONSTANTEMENTE A TU PERSONAL EN:



SERVICIO AL CLIENTE



- Mejora la experiencia del cliente.
- Aumenta la fidelización.
- Fortalece la reputación de tu empresa.



VENTAS



- Técnicas efectivas de negociación.
- Identificación de necesidades.
- Cierre de ventas más exitoso.



LIDERAZGO



- Desarrolla líderes dentro de tu empresa.
- Mejora la comunicación y el trabajo en equipo.
- Toma de decisiones más efectivas.



CUMPLIMIENTO LEGAL Y FISCAL



- Evita multas y sanciones.
- Cumple con tus obligaciones.
- Protege a tu empresa de riesgos legales.



RECOMENDACIONES PARA EMPRESARIOS

- ✓ Identifica las necesidades de capacitación de tu equipo.
- ✓ Establece un plan anual de formación.
- ✓ Invierte en cursos, talleres y certificaciones de calidad.
- ✓ Mide los resultados y aplica mejoras continuas.
- ✓ Fomenta una cultura de aprendizaje constante.



TIPOS DE CAPACITACIÓN RECOMENDADA



PRESENCIAL: Talleres, seminarios y diplomados.



EN LÍNEA: Cursos y plataformas especializadas.



INTERNA: Capacitación con tu propio equipo o expertos internos.

BENEFICIOS DE UTILIZAR UN CONTRATO DE COMODATO

PARA DEDUCIR LA GASOLINA CUANDO NO SE TIENE



UN ACTIVO EQUIPO DE TRANSPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD

CONTRATO DE COMODATO



EL CONTRATO DE COMODATO PERMITE **UTILIZAR LEGALMENTE** UN VEHÍCULO QUE NO ES TUYO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TU NEGOCIO Y **DEDUCIR GASTOS** COMO LA GASOLINA.

BENEFICIOS



1. DEDUCIBILIDAD FISCAL



2. RESPALDO LEGAL



3. OPTIMIZA RECURSOS



4. MEJORA TU DEDUCCIÓN GLOBAL



5. FLEXIBILIDAD OPERATIVA



REQUISITOS DEL CONTRATO DE COMODATO

- ✓ Por escrito.
- ✓ Datos del comodatante y comodatario.
- ✓ Descripción del bien (marca, modelo, placas).
- ✓ Vigencia del contrato.
- ✓ Uso del bien para actividades empresariales.
- ✓ Firmas de ambas partes.



DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA DEDUCCIÓN

- ✓ Contrato de comodato.
- ✓ Comprobantes de gasolina (CFDI).
- ✓ Bitácora de uso del vehículo.
- ✓ Uso exclusivamente relacionado con la actividad empresarial.

TESIS Y JURISPRUDENCIAS RELEVANTES

CONSTITUCIÓN

LABORAL

PENAL

FISCAL

MERCANTIL

CIVIL



CONCESIONES MINERAS.

LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE MINERÍA Y DÉCIMO TRANSITORIO, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MAYO DE 2023, NO TRANSGREDEN EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD.



NÚMERO DE TESIS
P./J. 35/2026
(12a.)



MATERIA
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN
05 de junio
de 2026



INSTANCIA
Pleno



CRITERIO JURÍDICO

Los artículos 15 de la Ley de Minería y décimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de concesiones para minería y agua, no transgreden el derecho humano a la igualdad, en su vertiente de igualdad ante la ley.



JUSTIFICACIÓN

El Estado tiene el dominio directo sobre todos los minerales y yacimientos en territorio mexicano, lo que implica la propiedad y control de estos recursos. La regulación de las concesiones mineras persigue fines constitucionalmente válidos, como el aprovechamiento sustentable de los recursos y la protección del interés público y de bienes estratégicos de la nación. Las diferencias establecidas en la ley responden a distinciones razonables y objetivas, por lo que no existe un trato discriminatorio ni una afectación al derecho a la igualdad.



IMPACTO EMPRESARIAL



BRINDA CERTEZA JURÍDICA



SEGURIDAD PARA LA INVERSIÓN



PLANEACIÓN A LARGO PLAZO



ALINEACIÓN CON EL INTERÉS PÚBLICO



INCORPORACIÓN POR LECTURA DE DECLARACIONES ANTERIORES

ARTÍCULO 386, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

PENAL



**NÚMERO
DE TESIS**

**P./J. 120/2026
(12a.)**



MATERIA

**Penal
Constitucional**



**FECHA DE
PUBLICACIÓN**

**5 de junio
de 2026**



INSTANCIA

Pleno



**NÚMERO DE
REGISTRO DIGITAL**

2032227



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 386, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales no viola los principios de legalidad, taxatividad, contradicción e inmediación.

Incorporar por lectura declaraciones anteriores, peritajes o computados ante su incomparecencia constituye una excepción válida en el sistema penal acusatorio, atribuible a la parte imputada y sin afectar la igualdad procesal entre las partes.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ Permite incorporar el juicio de declaraciones previas o reproducidas ante la incomparecencia del declarante.
- ✓ El último párrafo del artículo exige que dicha incomparecencia esté debidamente acreditada por la Fiscalía.
- ✓ Garantiza el derecho de defensa, la igualdad procesal y la contradicción.
- ✓ Establece una excepción justificada al principio de inmediación, sin vulnerar los principios del proceso penal acusatorio.



IMPACTO EMPRESARIAL



SEGURIDAD JURÍDICA:

Brinda certeza sobre la validez de pruebas incorporadas por lectura, evitando nulidades en procesos penales.



GESTIÓN DE RIESGOS:

Permite anticipar escenarios probatorios y preparar estrategias de defensa más sólidas.



ESTRATEGIA LEGAL:

Refuerza la importancia de impugnar oportunamente la incomparecencia y acreditar causas no atribuibles al imputado para evitar pruebas incorporadas que le perjudiquen.

RENOVACIÓN DE REGISTROS MARCARIOS.

EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PERMITE SU TRÁMITE DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A SU VENCIMIENTO, NO VIOLA EL DERECHO A LA IGUALDAD.



NÚMERO DE TESIS
P./J. 115/2026
(12a.)



MATERIA
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN
05 de junio
de 2026



INSTANCIA
Pleno



CRITERIO JURÍDICO

La renovación de un registro marcario dentro de los seis meses posteriores a su vencimiento es un derecho reconocido por la ley que no viola el principio de igualdad, pues las partes se encuentran en situaciones jurídicas distintas.



JUSTIFICACIÓN

La interpretación sistemática de la ley protege la continuidad y estabilidad de los derechos marcarios previamente adquiridos, armonizándolos con los estándares internacionales en la materia.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Seguridad jurídica para titulares de marcas.
- ✓ Protección de inversiones y valor de marca.
- ✓ Ventaja competitiva y exclusividad en el mercado.
- ✓ Conformidad con estándares internacionales.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS).

TIENE LA NATURALEZA DE UN IMPUESTO
(ARTÍCULOS 53 Y 62 DE LAS LEYES DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,
PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2019).



NÚMERO DE TESIS
PR.A.C.CS. J/5 A
(12a.)



MATERIA
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN
05 de junio de 2026



INSTANCIA
Plenos Regionales



CRITERIO JURÍDICO

La contribución especial por incremento en el CUS, establecida en los artículos 53 y 62 de las Leyes de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para los ejercicios fiscales 2016 y 2019, tiene la naturaleza jurídica de un impuesto, no de una contribución de mejoras ni de un derecho.



JUSTIFICACIÓN

Su naturaleza como impuesto se deriva de que es una prestación coactiva, fundada en ley, que no requiere la recepción de un servicio público individualizado ni un beneficio directo al contribuyente. Se genera por el incremento en la densidad de la edificación en áreas con potencial de desarrollo urbano, conforme a planes parciales y normas de control territorial.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Claridad en la clasificación del pago como impuesto.
- ✓ Seguridad jurídica en la planeación de proyectos inmobiliarios.
- ✓ Previsibilidad en cargas fiscales por incremento de densidad.
- ✓ Permite una mejor evaluación financiera y cumplimiento fiscal.

AMPARO INDIRECTO. DERECHOS DE PERSONAS INDÍGENAS Y ACCESO A LA JUSTICIA.

CUANDO SE INVOLUCREN DERECHOS DE PERSONAS QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO INDÍGENAS Y HABLEN UNA LENGUA DIVERSA AL ESPAÑOL,



NÚMERO DE TESIS
IV (Región)2o.1 A
(12a.)



MATERIA
Administrativa,
Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN
05 de junio de 2026



INSTANCIA
Tribunales Colegiados
de Circuito



TIPO
Aislada



CRITERIO JURÍDICO

En amparo indirecto, cuando se involucren derechos de personas que se autoadscriban como indígenas y hablen una lengua diversa al español, el órgano jurisdiccional debe asignarles un intérprete y un defensor con conocimiento de su lengua, cultura y derecho indígena, para garantizar su acceso efectivo a la justicia.



JUSTIFICACIÓN

El artículo 2o., apartado A, fracción XI, de la Constitución y los estándares internacionales obligan a reconocer las especificidades culturales y lingüísticas de las personas indígenas, asegurando su derecho a ser asistidas por intérpretes y defensores especializados, con perspectiva intercultural. Su incumplimiento viola reglas fundamentales del juicio de amparo y trasciende al resultado del fallo.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Asegura el respeto a los derechos indígenas en proyectos y operaciones.
- ✓ Previene riesgos legales y nulidades por vulneración de derechos.
- ✓ Fortalece la debida diligencia y el cumplimiento normativo.
- ✓ Promueve relaciones responsables con comunidades indígenas.
- ✓ Protege la reputación y sostenibilidad empresarial.

PENSIÓN JUBILATORIA DE PERSONAS TRABAJADORAS DE CONFIANZA DE INGENIOS AZUCAREROS.

NO COMPRENDE EL PAGO ADICIONAL DE AGUINALDO NI INCREMENTOS AUTOMÁTICOS (REGLAMENTO DEL FOPECOIA).

La pensión jubilatoria de las personas trabajadoras de confianza de ingenios azucareros es una prestación única y cerrada, que ya integra la parte proporcional del aguinaldo, sin contemplar pagos adicionales ni incrementos automáticos.



NÚMERO DE TESIS
VII.2o.T.8 L (12a.)



MATERIA
Laboral



FECHA DE PUBLICACIÓN
05 de junio de 2026



INSTANCIA
Tribunales Colegiados de Circuito



TIPO
Aislada



CRITERIO JURÍDICO

No procede reconocer a las personas trabajadoras de confianza jubiladas de los ingenios azucareros las prestaciones relativas al pago de un aguinaldo adicional y el otorgamiento de incrementos a la pensión jubilatoria, al no contemplarse en el Reglamento del FOPECOIA, que regula su derecho.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ El Reglamento del FOPECOIA constituye un régimen especial y autónomo de previsión social, distinto de la legislación laboral común.
- ✓ La pensión jubilatoria es una prestación única y cerrada, cuyo monto ya incluye la parte proporcional del aguinaldo.
- ✓ Los incrementos a la pensión no son automáticos, su otorgamiento discrecional está condicionado al fondo, condiciones y la solvencia financiera y actuarial.
- ✓ Al tratarse de un régimen extralegal y autónomo, no es posible extender prestaciones no previstas, aplicar por analogía disposiciones del contrato ley, aplicables únicamente al personal sindicalizado.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda certeza jurídica sobre el alcance de las obligaciones pensionales en el sector azucarero.
- ✓ Evita pagos indebidos por conceptos no previstos en el Reglamento del FOPECOIA.
- ✓ Facilita la planeación financiera y actuarial del fondo de pensiones.
- ✓ Promueve la sostenibilidad del régimen especial de previsión social.
- ✓ Reduce riesgos de litigiosidad y contingencias laborales.

PRUEBA EN CONTRARIO EN MATERIA LABORAL. LA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 712 Y 873-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO ES COMPATIBLE CON LA EXCEPCIÓN DE RESCISIÓN.



NÚMERO DE TESIS	MATERIA	FECHA DE PUBLICACIÓN	INSTANCIA	TIPO
 VIII.1o.C.T.1 L (12a.)	 Laboral	 05 de junio de 2026	 Tribunales Colegiados de Circuito	 Aislada



CRITERIO JURÍDICO

La prueba en contrario prevista en los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, que tiene como finalidad demostrar que: a) el actor no era trabajador o patrón, b) no existió el despido, o c) no son ciertos los hechos afirmados en la demanda, no es compatible con la excepción de rescisión.

Implica una simple negativa de la demanda, no una excepción de fondo.

Los hechos deben ser distintos y excluyentes a una separación del empleo determinada por la patronal.



JUSTIFICACIÓN

Las pruebas en contrario que pueden rendirse en el juicio laboral cuando se omite dar contestación a la demanda deben estar dirigidas exclusivamente a desvirtuar los hechos que se tuvieron por presuntamente ciertos, con el objetivo de acreditar estrictamente, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, los supuestos referidos en los incisos a) al c) aludidos.

La rescisión ejercida por la patronal constituye una postura defensiva que tiene como finalidad destruir la acción de despido, por lo que es una excepción que debe oponerse al dar contestación a la demanda, con el fin de justificar los presupuestos procesales y los hechos que motivaron esa decisión.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Refuerza la importancia de contestar oportunamente la demanda laboral y oponer la excepción de rescisión de manera expresa y fundamentada.
- ✓ Evita que las empresas confundan la prueba en contrario con la excepción de rescisión, lo que podría debilitar su defensa.
- ✓ Promueve una estrategia legal clara: la excepción de rescisión debe basarse en hechos distintos y excluyentes a la relación laboral.
- ✓ Contribuye a una mejor gestión de riesgos laborales y a decisiones más sólidas en materia de terminación de relaciones de trabajo.



REVISIÓN FISCAL.

PROCEDE CUANDO LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA IMPUGNADAS DECLAREN LA NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO POR VICIOS FORMALES.



NÚMERO DE TESIS

**2a./J. 25/2024
(11a.)**



MATERIA

ADMINISTRATIVA



FECHA DE PUBLICACIÓN

**05 DE JUNIO
DE 2026**



INSTANCIA

**TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
(SALA SUPERIOR)**



CRITERIO JURÍDICO

Procede el recurso de revisión fiscal contra las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que declaren la **nulidad del acto impugnado por vicios formales**, como es la indebida fundamentación y motivación, pero que además **se analice el fondo del asunto**, con la salvedad de que los agravios inherentes a aquéllos se deben calificar como inoperantes.



JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 63, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la revisión fiscal procede cuando se interponga contra una resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o por autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en ingresos federales y siempre que, entre otros casos, el asunto se refiera a la interpretación de leyes o reglamentos en forma tácita o expresa. Si en la sentencia recurrida, por una parte, se declara la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada y, por otra, se realiza el estudio del fondo del asunto, este último debe analizarse al actualizarse una de las hipótesis previstas en el precepto legal citado.



IMPACTO EMPRESARIAL



Brinda **certeza jurídica** a los contribuyentes al permitir impugnar resoluciones cuando, aun por vicios formales, se haya analizado el fondo del asunto.



Permite una **defensa más amplia y efectiva**, al abrir la posibilidad de que la autoridad fiscal o el contribuyente lleve el análisis del fondo del asunto ante la instancia revisora.



Fomenta **resoluciones más completas y motivadas** por parte de las autoridades, reduciendo riesgos de nulidad por vicios formales.

PROCEDE CONTRA LA BAJA UNILATERAL DE UNA PERSONA DERECHOHABIENTE DEL IMSS, PARA EL EFECTO DE QUE CONTINÚE RECIBIENDO ATENCIÓN MÉDICA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE LE VENÍAN PROPORCIONANDO.



NÚMERO DE TESIS

I.20o.A.49 A (12a.)



MATERIA

Administrativa,
Común



FECHA DE PUBLICACIÓN

05 de junio de 2026



INSTANCIA

Tribunales Colegiados
de Circuito



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

Procede la suspensión provisional en amparo indirecto contra la baja unilateral de una persona derechohabiente del IMSS, para el efecto de que siga recibiendo la atención médica en los mismos términos y condiciones en que lo venía haciendo, sin que sea necesario recurrir al esquema IMSS Bienestar.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ El IMSS debe brindar atención integral gratuita, oportuna y completa, con medicamentos e insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, sin discriminación alguna.
- ✓ Las autoridades no pueden suspender de manera unilateral y sin decisión fundada la atención médica de las personas derechohabientes.
- ✓ Tienen la obligación constitucional de proteger y garantizar el derecho a la salud.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Protege el derecho a la salud de colaboradores y sus familias.
- ✓ Evita interrupciones en tratamientos médicos que pueden afectar la productividad y el bienestar laboral.
- ✓ Reduce riesgos legales y contingencias para las empresas.
- ✓ Fortalece la seguridad social y la estabilidad del capital humano.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR BUZÓN TRIBUTARIO.

NO CONSTITUYE UN **REQUISITO LEGAL** QUE LA CONSTANCIA RELATIVA DEBA CONTENER LA HORA EN QUE LA AUTORIDAD HACENDARIA ENVIÓ EL AVISO ELECTRÓNICO RESPECTIVO A LA PERSONA CONTRIBUYENTE.



NÚMERO DE TESIS
2032265



MATERIA
Administrativa
(Jurisprudencia)



FECHA DE PUBLICACIÓN
12 de junio
de 2026



INSTANCIA
Plenos
Regionales



TIPO DE TESIS
Jurisprudencia



CRITERIO JURÍDICO

Tratándose del supuesto en el que la persona contribuyente no abre el documento digital enviado a su buzón tributario, no constituye un requisito legal de la notificación electrónica que la constancia relativa contenga la hora en la que la autoridad hacendaria envió el aviso electrónico respectivo.

La constancia relativa cumple su función al acreditar el envío del aviso, sin que la ley exija precisar la hora exacta de dicho envío.



JUSTIFICACIÓN

La jurisprudencia se sustenta en los artículos 17-K y 134, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, que establecen los requisitos del aviso electrónico, sin exigir la precisión de la hora de envío.

Así, la ausencia de este dato no genera incertidumbre jurídica ni impide a la persona contribuyente conocer el momento en que se entiende realizada la notificación, pues la ley fija el plazo en días, no en horas.



IMPACTO EMPRESARIAL

Brinda certeza jurídica y evita la nulidad de notificaciones electrónicas por formalismos innecesarios, fortaleciendo la validez de los actos de autoridad.

Permite a las empresas enfocarse en el cumplimiento sustantivo de sus obligaciones fiscales, reduciendo litigios basados en detalles técnicos y asegurando la eficacia de las comunicaciones electrónicas con la autoridad tributaria.

DERECHO A LA PROTESTA. SU RECONOCIMIENTO COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 127/2026 (12a.)



MATERIA

Constitucional,
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN

12 de junio de 2026



INSTANCIA

Pleno



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

La protesta social pacífica constituye un **derecho humano fundamental autónomo** y con identidad propia, en tanto emerge del conjunto interdependiente de libertades y derechos políticos que hacen posible la deliberación pública, la rendición de cuentas y el ejercicio efectivo del voto, conforme al **diseño democrático y al principio de soberanía popular** previstos en la Constitución Federal.



JUSTIFICACIÓN

La Suprema Corte reconoce que la protesta **es esencial para la vida democrática**, pues permite deliberar, informarse, reunirse, asociarse y exigir rendición de cuentas. No se requiere de una norma específica para su existencia, ya que deriva del entramado constitucional y del compromiso democrático. Su ejercicio no altera la forma de gobierno, sino que la fortalece al **garantizar la participación ciudadana y el control sobre el poder público**.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Reconoce la protesta social pacífica como un **derecho humano protegido constitucionalmente**.
- ✓ Las empresas deben **respetar este derecho** en sus decisiones y operaciones, evitando prácticas que lo limiten injustificadamente.
- ✓ Favorece entornos de **diálogo y responsabilidad social corporativa**.





Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PROTESTA EN LA VÍA PÚBLICA

INTERPRETACIÓN CONFORME DEL PÁRRAFO PRIMERO
DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY NÚMERO 176, DE MOVILIDAD
Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE SONORA.



NÚMERO DE TESIS

2032270

MATERIA



Constitucional,
Administrativa

FECHA DE
PUBLICACIÓN



12 de junio de 2026

INSTANCIA



Pleno

ÉPOCA



Duodécima Época



CRITERIO JURÍDICO

El aviso previo a la autoridad para realizar manifestaciones en la vía pública es un mecanismo de comunicación y organización, no un requisito habilitante ni causa de invalidación de la protesta.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ El aviso es meramente informativo y de coordinación.
- ✓ La falta de aviso no invalida la protesta, ni genera sanciones, ni faculta a la autoridad para impedirla, modificarla o disolverla.
- ✓ Las manifestaciones espontáneas están plenamente protegidas por la Constitución y son incompatibles con cualquier exigencia de aviso previo.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda certeza jurídica sobre el alcance del aviso previo.
- ✓ Permite planear y gestionar riesgos operativos ante manifestaciones.
- ✓ Fortalece la seguridad jurídica y la continuidad operativa de las empresas.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

RECURSO DE QUEJA EN AMPARO INDIRECTO.

**DEBE INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO
DE DOS DÍAS HÁBILES CUANDO SE IMPUGNE
LA OMISIÓN DE PRONUNCIARSE SOBRE
LA SUSPENSIÓN DE PLANO O PROVISIONAL.**

(ARTÍCULO 98, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO).



NÚMERO DE TESIS

PR.P.T.CN. J/2 K (12a.)



MATERIA

Común



FECHA DE
PUBLICACIÓN

12 de junio de 2026



INSTANCIA

Plenos Regionales



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación

CRITERIO JURÍDICO



El plazo para interponer el recurso de queja contra la omisión de la persona juzgadora de pronunciarse sobre la suspensión de plano o provisional, es de **dos días hábiles**, de conformidad con el artículo 98, fracción I, de la Ley de Amparo.

JUSTIFICACIÓN



- ✓ La Ley de Amparo impone que la persona juzgadora debe proveer sobre la suspensión de plano o provisional en el auto de admisión.
- ✓ Si omite pronunciarse, ello es recurrible mediante el recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b).
- ✓ Para su interposición se actualizará el plazo de **dos días** previsto en el artículo 98, fracción I.

IMPACTO EMPRESARIAL



- ✓ Permite impugnar omisiones judiciales sobre la suspensión de plano de manera oportuna.
- ➔ Brinda **certeza jurídica** sobre los plazos aplicables en amparos indirectos.
- ✓ Reduce **riesgos** de perjuicios procesales por errores en la interpretación de los plazos.
- ➡ Favorece una **defensa efectiva** de los intereses empresariales en procedimientos de amparo.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA
LA QUE DETERMINA QUE NO SE ACTUALIZA,
ES IMPROCEDENTE EL AMPARO INDIRECTO.

AL NO SER UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN
(INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA
2a./J. 169/2012 (10a.)).



COMÚN



NÚMERO DE TESIS

P.R.A.C.C.N. J/5 C (12a.)



MATERIA

Civil, Común



FECHA DE PUBLICACIÓN

12 de junio de 2026



INSTANCIA

Plenos Regionales



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación

CRITERIO JURÍDICO



Es improcedente el amparo indirecto promovido contra la resolución que confirma la que determina que no se actualiza el litisconsorcio pasivo necesario, **al no ser un acto de imposible reparación** conforme al artículo 107, fracción V, de la Ley de Amparo.

JUSTIFICACIÓN



Los actos son reparables cuando producen una afectación que trasciende más allá de lo formal o adjetivo, cuyas consecuencias sean de tal gravedad que impidan en forma actual el ejercicio de un derecho.

La resolución impugnada **no impide el acceso a la justicia** ni deja sin defensa al quejoso, pues el juicio continúa su curso y podrá hacer valer sus derechos en la sentencia definitiva o a través del amparo directo.

IMPACTO EMPRESARIAL



- ✓ Evita la **interposición innecesaria** de amparos indirectos contra resoluciones interlocutorias.
- ✓ Promueve la **continuidad eficiente** de los procesos judiciales.
- ✓ **Reduce costos y tiempos** legales al evitar recursos improcedentes.
- ✓ Permite enfocar la **estrategia legal** en decisiones que realmente afecten derechos sustantivos.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO DE PERSONAL DOCENTE.

PARA QUE RESULTE VÁLIDA, LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PARTICULARES DEBEN ACREDITAR
QUE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO SE
EXTINGUIÓ LA MATERIA DE TRABAJO.

(INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 169/2012 (10a.))



NÚMERO DE TESIS
PR.P.T.CS. J/15 L
(12a.)



MATERIA
Laboral



FECHA DE
PUBLICACIÓN
12 de junio de 2026



INSTANCIA
Plenos
Regionales



FUENTE
Semanario Judicial
de la Federación

CRITERIO JURÍDICO



Para justificar la contratación temporal del personal docente, limitada a un ciclo escolar, las instituciones educativas particulares deben acreditar, de forma objetiva y razonable, que al vencimiento de la contratación **se extinguió la materia de trabajo**.



De lo contrario, la relación laboral debe prorrogarse por todo el tiempo que **subsista la materia de trabajo**.

JUSTIFICACIÓN



La Ley Federal del Trabajo permite contratos por tiempo determinado cuando **subsiste la materia de trabajo**. La relación debe prorrogarse para evitar que su sola declaración del vínculo a tiempo determinado pueda surtir efectos.



La naturaleza de la labor docente en instituciones educativas privadas no puede ser catalogada como temporal, pues la materia de trabajo (**educación**) es **permanente**.



El **interés superior de la niñez** no justifica por sí mismo la temporalidad del contrato.

IMPACTO EMPRESARIAL



Promueve relaciones laborales **claras** y alineadas con la ley.



Reduce riesgos de demandas por despido injustificado o por indefinición de la relación laboral.



Fomenta la **planeación adecuada** de la plantilla docente según las necesidades reales del ciclo escolar.



Contribuye a la **estabilidad educativa** y al cumplimiento de los objetivos institucionales.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO.

DEBE DESECHARSE DESDE EL AUTO INICIAL CUANDO SE RECLAMA LA OMISIÓN DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL, DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DE VIGILAR O REVISAR EL DESEMPEÑO DE UNA PERSONA ADMINISTRADORA DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

(INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 169/2012 (10a.))



NÚMERO DE TESIS
PR.P.T.C.S. J/6 P
(12a.)



MATERIA
Penal, Común



FECHA DE PUBLICACIÓN
12 de junio
de 2026



INSTANCIA
Plenos
Regionales



FUENTE
Semanario Judicial
de la Federación

CRITERIO JURÍDICO



La demanda de amparo indirecto debe desecharse desde el auto inicial cuando se reclama del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, dependiente del Tribunal de Disciplina Judicial, la omisión de vigilar o revisar el desempeño de una persona administradora de un Centro de Justicia Penal Federal.

Debe considerarse **improcedente** conforme al artículo 61, fracción III, de la Ley de Amparo.

JUSTIFICACIÓN



- ✓ Los actos del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial están estrechamente **vinculados con las funciones de vigilancia y evaluación** del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ✓ La fracción III del **artículo 61** de la Ley de Amparo establece la improcedencia del juicio constitucional contra actos de dicho tribunal.
- ✓ Estos actos forman parte del **núcleo constitucional** de funciones de vigilancia y evaluación judicial, por lo que no procede el amparo indirecto.

IMPACTO EMPRESARIAL



- ✓ Fortalece la **seguridad jurídica** al respetar los límites de procedencia del amparo.
- ✓ Evita **litigios improcedentes** y el uso indebido de recursos judiciales.
- ✓ Promueve la **eficiencia institucional** al reconocer la autonomía del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ✓ Brinda **certeza** a las instituciones sobre el marco legal aplicable a la evaluación del desempeño judicial.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

AUTO INICIAL DE TRÁMITE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO.

NO ES LA ACTUACIÓN PROCESAL OPORTUNA PARA DESECHARLA, CUANDO SE RECLAMA LA OMISIÓN DE LA UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DE SUPERVISAR O REVISAR LA ACTUACIÓN DE UNA PERSONA ADMINISTRADORA DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.



NÚMERO DE TESIS
PR.PT.CS. J/5 P (12a.)



MATERIA
Penal



**FECHA DE
PUBLICACIÓN**
12 de junio de 2026



INSTANCIA
Plenos Regionales



FUENTE
Semanario Judicial
de la Federación

CRITERIO JURÍDICO



El auto inicial de la demanda de amparo indirecto **no es la actuación procesal idónea** para desecharla, cuando se reclama la omisión de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de supervisar o revisar la actuación de una persona administradora de un Centro de Justicia Penal Federal.

JUSTIFICACIÓN



- ✓ El artículo 113 de la Ley de Amparo permite desechar de plano solo cuando la causa de improcedencia es **notoria e indudable**.
- ✓ La omisión reclamada involucra aspectos técnicos y funcionales que **exceden el ámbito del auto inicial**.
- ✓ Por el principio de **acceso a la justicia**, el juez debe admitir la demanda para fijar adecuadamente el acto reclamado y resolver en sentencia.

IMPACTO EMPRESARIAL



Brinda **certeza jurídica** al delimitar el momento procesal adecuado.



Evita desechamientos indebidos y análisis prematuros.



Reduce riesgos legales y protege el derecho de acceso a la justicia.



Fortalece la **seguridad jurídica** de las instituciones y del personal administrativo.



ENTIDADES FINANCIERAS.

EL SISTEMA NORMATIVO CONFORMADO POR LOS **ARTÍCULOS 24 A 31** DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y **180** DE LA DISPOSICIÓN EN MATERIA DE REGISTROS ANTE LA CONDUSEF **NO VIOLA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.**



NÚMERO DE TESIS
2032260



MATERIA
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN
**12 de junio
de 2026**



INSTANCIA
Pleno



TIPO
Jurisprudencia



CRITERIO JURÍDICO

El sistema normativo conformado por los artículos 24 a 31 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 180 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF **no viola el principio de seguridad jurídica**, al prever el plazo en el que dicha Comisión debe emitir y notificar la resolución administrativa correspondiente.



JUSTIFICACIÓN

El sistema normativo analizado es constitucional, ya que el artículo 180 establece expresamente el plazo para que la CONDUSEF emita y notifique la resolución relativa al **procedimiento administrativo sancionador**. Este criterio público funcional al ejercicio de sus facultades sancionadoras por incumplimiento a la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF.



IMPACTO EMPRESARIAL

Este criterio brinda certeza jurídica a las entidades financieras al confirmar la validez del marco normativo aplicable. Permite una mejor planeación en el cumplimiento regulatorio, **reduce el riesgo de impugnaciones** y fortalece la **seguridad jurídica** en procedimientos administrativos ante la CONDUSEF.





PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA LABORAL.

LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE APLICARLA EN CASOS DE ACOSO LABORAL.



NÚMERO DE TESIS
2032268



MATERIA
Laboral



FECHA DE PUBLICACIÓN
12 de junio de 2026



INSTANCIA
Pleno



TIPO
Jurisprudencia



CRITERIO JURÍDICO

Las autoridades juzgadoras deben aplicar la **perspectiva de género** cuando la trabajadora argumenta que sufrió acoso laboral en su vertiente vertical descendente. Este señalamiento es suficiente para considerar la posible existencia de una **situación asimétrica de poder** y una **categoría sospechosa por razón de género**.



JUSTIFICACIÓN

La protección contra el acoso laboral deriva de las obligaciones constitucionales de garantizar **entornos libres de violencia y discriminación**. La Suprema Corte ha establecido que juzgar con perspectiva de género implica reconocer el contexto de desventaja, eliminar barreras y asegurar una **tutela judicial efectiva e igualitaria**.



IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia obliga a las empresas a fortalecer la prevención y atención del acoso laboral; implementar protocolos con perspectiva de género y capacitar a su personal. Su correcta aplicación **reduce riesgos legales**, mejora la productividad organizativa y fomenta **entornos laborales justos y seguros**.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

COMPETENCIA ECONÓMICA.

LA FIJACIÓN DE MULTAS POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS CON BASE EN LOS INGRESOS ACUMULABLES NO CONSTITUYE UNA SANCIÓN EXCESIVA.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 136/2026 (12a.)



MATERIA

Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN

19 de junio de 2026



INSTANCIA

Pleno



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

✓ La fijación de multas por prácticas monopólicas absolutas con base en los ingresos acumulables no constituye una sanción excesiva ni desproporcional pues constituye un **parámetro objetivo y razonable** para su cuantificación.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ Las prácticas anticompetitivas lesionan el propósito de incrementar **beneficios económicos**.
- ✓ Los ingresos acumulables reflejan la **capacidad económica** del infractor.
- ✓ El uso de este parámetro asegura **proporcionalidad** y tiene un efecto disuasivo real.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda **certeza jurídica** a la autoridad y previsibilidad a las empresas.
- ✓ Fomenta programas de **cumplimiento** y previene acuerdos colusorios.
- ✓ Protege la **libre competencia** y beneficia a consumidores y empresas.

FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES NO VULNERA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN.



TESIS

P./J. 137/2026
(12a.)



MATERIA

Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN

19 de junio
de 2026



INSTANCIA

Pleno



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 224 de la LGSM es constitucional. La acción de oposición y la suspensión temporal de los efectos de la fusión no vulneran el derecho de asociación, pues son medidas provisionales destinadas a proteger a los acreedores.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ Protege créditos pendientes antes de la ejecución de la fusión.
- ✓ Garantiza certeza jurídica a terceros afectados.
- ✓ La suspensión es temporal y razonable.
- ✓ Persigue una finalidad de interés público y seguridad jurídica.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Obliga a planear adecuadamente procesos de fusión.
- ✓ Refuerza la revisión de pasivos y obligaciones con acreedores.
- ✓ Reduce riesgos legales posteriores a la integración societaria.
- ✓ Incrementa la certeza jurídica en operaciones corporativas.

INCORPORACIÓN A JUICIO MEDIANTE LECTURA DE DECLARACIONES PREVIAS

PENAL

El artículo 386, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales no viola el principio de seguridad jurídica.



NÚMERO DE TESIS
2032291



MATERIA
PENAL

Tipo: Jurisprudencia



FECHA DE
PUBLICACIÓN
19/06/2026



INSTANCIA
PLENO



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 386, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que autoriza la incorporación a juicio mediante lectura de declaraciones previas cuando se ha perdido la capacidad para declarar en juicio, no vulnera el principio de seguridad jurídica.

Esta disposición no establece supuestos adicionales a los delimitados —fallecimiento y trastorno mental—, sino que regula la forma en que puede incorporarse al juicio la declaración previa de una persona que ya no puede declarar en juicio.



JUSTIFICACIÓN

Es razonable que el Poder Legislativo establezca un catálogo limitado o restringido de situaciones en las que una persona haya perdido la capacidad para declarar, en virtud de que pueden resultar tan particulares que deben ser objeto de análisis directo en cada supuesto.

Permite determinar el alcance de los supuestos y realizar una interpretación conforme, a fin de respetar los derechos de la víctima y la capacidad de defensa, entendiendo cómo la excepción “para declarar en juicio” está ligada a la capacidad para poder declarar en juicio puede definirse como la aptitud mental y física para rendir una declaración en un proceso jurisdiccional.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda certeza jurídica sobre la validez de la incorporación de declaraciones previas cuando la persona ya no puede declarar en juicio.
- ✓ Permite prever riesgos procesales en litigios penales que puedan afectar a colaboradores, directivos o terceros relacionados con la empresa.
- ✓ Fortalece la estrategia legal y de cumplimiento al considerar esta figura en la gestión de pruebas y defensa jurídica.

NULIDAD DE REGISTRO DE MARCA. EL ARTÍCULO 258, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL NO VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.



NÚMERO DE TESIS

P/J. 135/2026 (12a.)



MATERIA

Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN

19 de junio de 2026



INSTANCIA

Pleno



FUENTE

Semanario Judicial de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 258, fracción IV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial no vulnera el derecho a la seguridad jurídica, ya que sus conceptos de “error”, “inadvertencia” y “diferencia de apreciación” no son vagos ni indeterminados. Estos términos se interpretan conforme a su significado ordinario, a la luz de la atribución del IMPI para declarar la nulidad de registros cuando exista una causa prevista en la ley, garantizando certeza y evitando actos arbitrarios o caprichosos.



JUSTIFICACIÓN

La seguridad jurídica se respeta porque la norma establece causas claras de nulidad y su interpretación no depende de la discrecionalidad de la autoridad, sino de parámetros objetivos y razonables. La actualización de alguno de los conceptos no permite al IMPI actuar de forma arbitraria, pues la ley y las disposiciones generales que emite imponen límites y criterios verificables. Así, las personas pueden conocer las consecuencias jurídicas de su conducta y ejercer su derecho de defensa de manera efectiva.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda certeza y previsibilidad a las empresas sobre las reglas aplicables al registro y mantenimiento de marcas.
- ✓ Permite evaluar y gestionar riesgos en portafolios de propiedad industrial, reduciendo la posibilidad de nulidades.
- ✓ Fortalece la seguridad jurídica en las decisiones de inversión y desarrollo de activos intangibles.
- ✓ Promueve prácticas diligentes en la presentación y vigilancia de registros ante el IMPI.



IMPEDIMENTO POR AMISTAD ESTRECHA.

PARA ANALIZAR DICHA CAUSA ES FUNDAMENTAL LO MANIFESTADO POR LA PERSONA JUZGADORA EN SU INFORME (ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE AMPARO).



NÚMERO DE TESIS
P./J. 145/2026
(12a.)



MATERIA
Común
Tipo: Jurisprudencia



FECHA DE PUBLICACIÓN
26 de junio de 2026



INSTANCIA
Pleno



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CRITERIO JURÍDICO

La causa de impedimento por “**amistad estrecha**” y la negativa de la persona juzgadora en su informe, no presumen que no pueda tenerse por válida una amistad expresamente desconocida por quien se le atribuye.

Basta con razones suficientes para tenerla por actualizada (art. 51, fracc. VII, Ley de Amparo).



JUSTIFICACIÓN

- ✓ La amistad estrecha es **objetiva** y forma parte del fuero interno de la persona juzgadora.
- ✓ Su existencia debe demostrarse con **hechos** y no depende de la negativa en el informe de ley.
- ✓ Garantiza la **imparcialidad** y evita dilaciones injustificadas en el acceso a la justicia.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Fortalece la **imparcialidad judicial** y la confianza en los procesos legales.
- ✓ Brinda **certeza jurídica** sobre los criterios para acreditar la amistad estrecha como causa de impedimento.
- ✓ Permite **evaluar riesgos procesales** y tomar decisiones estratégicas informadas en la conducción de litigios.





Suprema Corte
de Justicia de la Nación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

EL PRINCIPIO PRO ACTIONE (DE FAVORECIMIENTO DE LA ACCIÓN) NO AUTORIZA DESCONOCER LOS PLAZOS LEGALES PARA SU PROMOCIÓN NI REABRIR TÉRMINOS FENECIDOS.

CONSTITUCIONAL



NÚMERO DE TESIS
P./J. 147/2026 (12a.)



MATERIA
Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN
26 de junio de 2026



INSTANCIA
Pleno



FUENTE
Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

El principio de favorecimiento de la acción no autoriza desconocer los plazos legalmente establecidos para la promoción de controversias constitucionales ni a crear excepciones no previstas en la ley para reabrir términos procesales ya vencidos. Ese actuar resultaría incompatible con los principios de legalidad, seguridad jurídica e igualdad procesal.



JUSTIFICACIÓN

El principio de favorecimiento de la acción tiene como finalidad evitar formalismos excesivos que restrinjan el acceso a la justicia cuando exista duda razonable sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia de un medio de defensa. Sin embargo, su aplicación no autoriza a los órganos jurisdiccionales a desconocer los plazos legalmente previstos ni a crear, por vía interpretativa, excepciones no contempladas por el legislador. En materia de controversias constitucionales, el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece plazos determinados para la presentación de la demanda, cuya observancia constituye un requisito objetivo de procedencia.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Esta jurisprudencia refuerza la certeza jurídica y la seguridad legal para las empresas al confirmar que los plazos procesales son estrictos e improrrogables en controversias constitucionales.
- ✓ Impulsa una gestión legal más rigurosa y preventiva, evitando que sean desechadas demandas por presentaciones extemporáneas.
- ✓ Favorece entornos de negocios estables, donde las reglas del juego jurídico son claras y aplicadas de manera igualitaria para todos los actores.



QR JURISPRUDENCIAS



PÁG. 45



ADMINISTRATIVO

PÁG. 46



CONSTITUCIONAL

PÁG. 47



LABORAL

PÁG. 48



COMÚN

PÁG. 49



ADMINISTRATIVO

PÁG. 50



CONSTITUCIONAL

PÁG. 51



ADMINISTRATIVO

PÁG. 52



LABORAL

PÁG. 53



COMÚN

PÁG. 54



CONSTITUCIONAL

PÁG. 55



ADMINISTRATIVO

PÁG. 56



LABORAL

PÁG. 57



PENAL

PÁG. 58



CONSTITUCIONAL

PÁG. 59



ADMINISTRATIVO

PÁG. 60



ADMINISTRATIVO

PÁG. 61



CONSTITUCIONAL

PÁG. 62



CONSTITUCIONAL

PÁG. 63



LABORAL

PÁG. 64



ADMINISTRATIVO

PÁG. 65



ADMINISTRATIVO

PÁG. 66



CONSTITUCIONAL

PÁG. 67



ADMINISTRATIVO

PÁG. 68



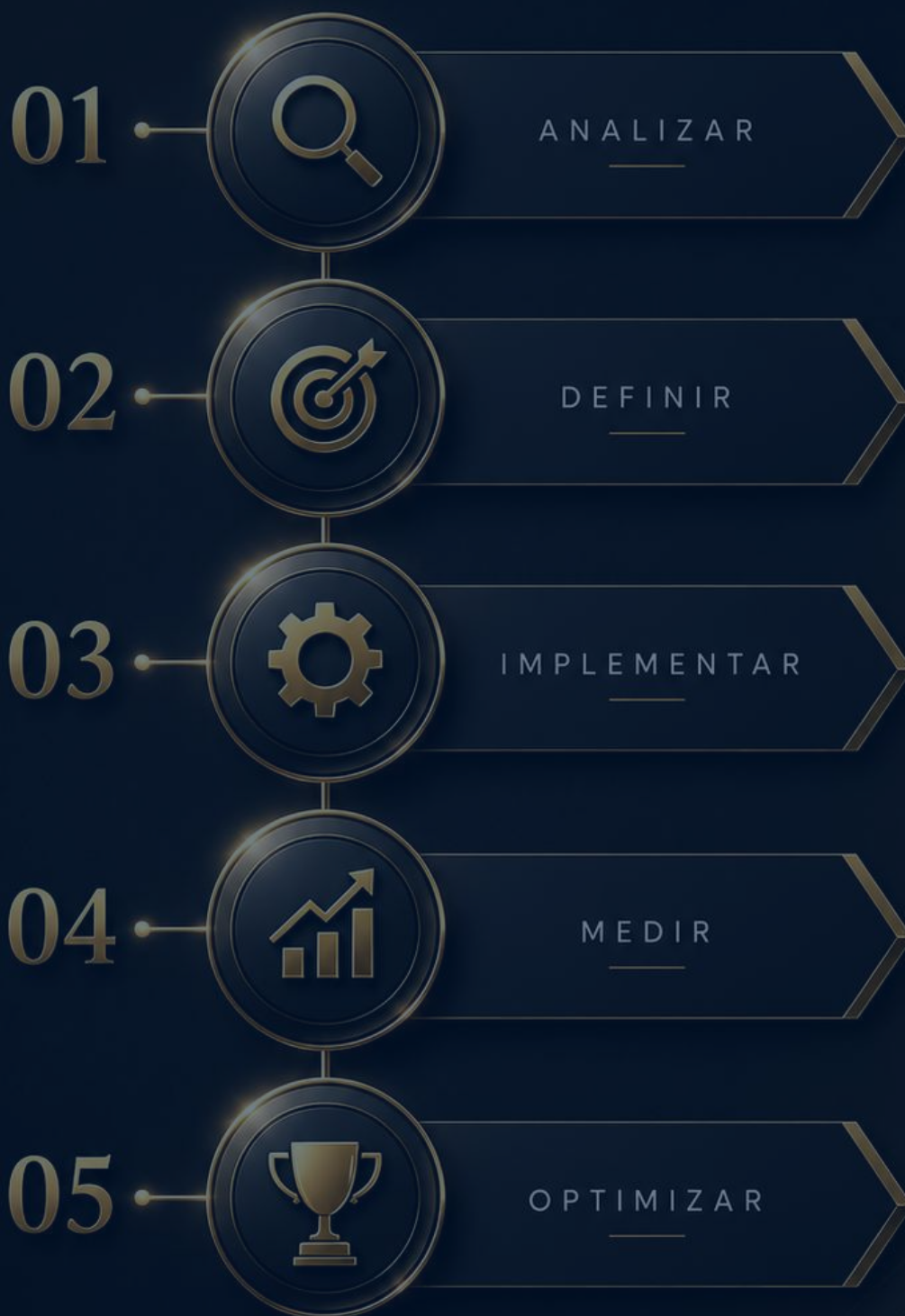
LABORAL

PÁG. 69



COMÚN

PROCEDIMIENTOS FISCALES



TRÁMITE SIMPLIFICADO DE REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (REPSE)



Cumple con la ley y opera con confianza.
Obtén tu registro REPSE y presta servicios
especializados de manera legal y segura.



PROCEDIMIENTO EN 5 PASOS



REQUISITOS PRINCIPALES

INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ RFC DE LA EMPRESA
- ✓ E.FIRMA VIGENTE
- ✓ CORREO ELECTRÓNICO ACTIVO
- ✓ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ DOMICILIO FISCAL ACTUALIZADO

DOCUMENTACIÓN

- ✓ ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES
- ✓ PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- ✓ OPINIÓN POSITIVA SAT
- ✓ OPINIÓN POSITIVA IMSS
- ✓ OPINIÓN POSITIVA INFONAVIT
- ✓ RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS A REGISTRAR

DATOS IMPORTANTES



VIGENCIA DEL REGISTRO:

3 AÑOS



AUTORIDAD COMPETENTE:
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social (STPS)



MODALIDAD:
Registro electrónico a
través de la plataforma
REPSE.



PROCESO DE DESISTIMIENTO DE DEMANDA

CONVENIO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR



TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ANTE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL O TRIBUNAL LABORAL

Cuando empresa y trabajador llegan a un acuerdo para terminar voluntariamente la relación laboral y ya existe una demanda, el procedimiento concluye mediante un **CONVENIO** y el **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, el cual debe ser aprobado por la autoridad laboral para que tenga plena validez.

PROCEDIMIENTO PASO A PASO

- 1** | NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES
- 2** | ELABORACIÓN DEL CONVENIO
- 3** | PRESENTACIÓN ANTE CONCILIACIÓN O TRIBUNAL LABORAL
- 4** | RATIFICACIÓN
- 5** | PAGO
- 6** | DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
- 7** | ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Identificación oficial del trabajador.

Identificación del representante legal de la empresa.

Poder del representante (si aplica).

Convenio firmado.

Comprobante del pago.

Cheque o comprobante de transferencia (cuando corresponda).

TRÁMITE SIMPLIFICADO DE AVISO DE CONSTITUCIÓN O AVISO ÚNICO DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN SIN FINES DE LUCRO

Impulsa la **vinculación laboral formal y gratuita** entre empleadores y buscadores de empleo, sin fines de lucro.

CONECTAMOS
TALENTO
CON
OPORTUNIDADES



PROCEDIMIENTO EN 5 PASOS

1

CONSTITUCIÓN
DE LA AGENCIA



2

INTEGRACIÓN
DEL EXPEDIENTE



3

PRESENTACIÓN
DEL AVISO



4

REGISTRO Y
VALIDACIÓN



5

INICIO DE
OPERACIONES



REQUISITOS PRINCIPALES

1 INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre o razón social
- RFC
- Domicilio fiscal y operativo
- Teléfono y correo electrónico
- Nombre del representante legal
- Fecha de inicio de operaciones

2 DOCUMENTACIÓN

- Identificación oficial del representante legal
- Poder notarial (cuando aplique)
- Acta constitutiva (personas morales)
- Constancia de Situación Fiscal
- Comprobante de domicilio vigente

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE
EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE.

DATOS IMPORTANTES



MODALIDAD

Aviso de Constitución o
Aviso Único de Funcionamiento.



COSTO

Sin costo.



AUTORIDAD COMPETENTE

Secretaría del Trabajo y
Previsión Social (STPS).



OBJETIVO

Promover la vinculación laboral
formal entre empleadores y
buscadores de empleo sin
fines de lucro.

PROCEDIMIENTO

PARA

NOTIFICAR A UN TRABAJADOR POR AUSENTISMO

Y PROCEDER A LA ENTREGA DE SU FINIQUITO



¿QUÉ ES EL AUSENTISMO LABORAL?

Se presenta cuando el trabajador deja de asistir a sus labores **sin causa justificada ni autorización** del patrón.



PROCESO

- 1 DETECCIÓN DE INASISTENCIAS
- 2 REQUERIMIENTO AL TRABAJADOR
- 3 NOTIFICACIÓN FORMAL
- 4 COMPARECENCIA DEL TRABAJADOR
- 5 DETERMINACIÓN PATRONAL
- 6 ELABORACIÓN DEL FINIQUITO
- 7 ENTREGA DEL FINIQUITO

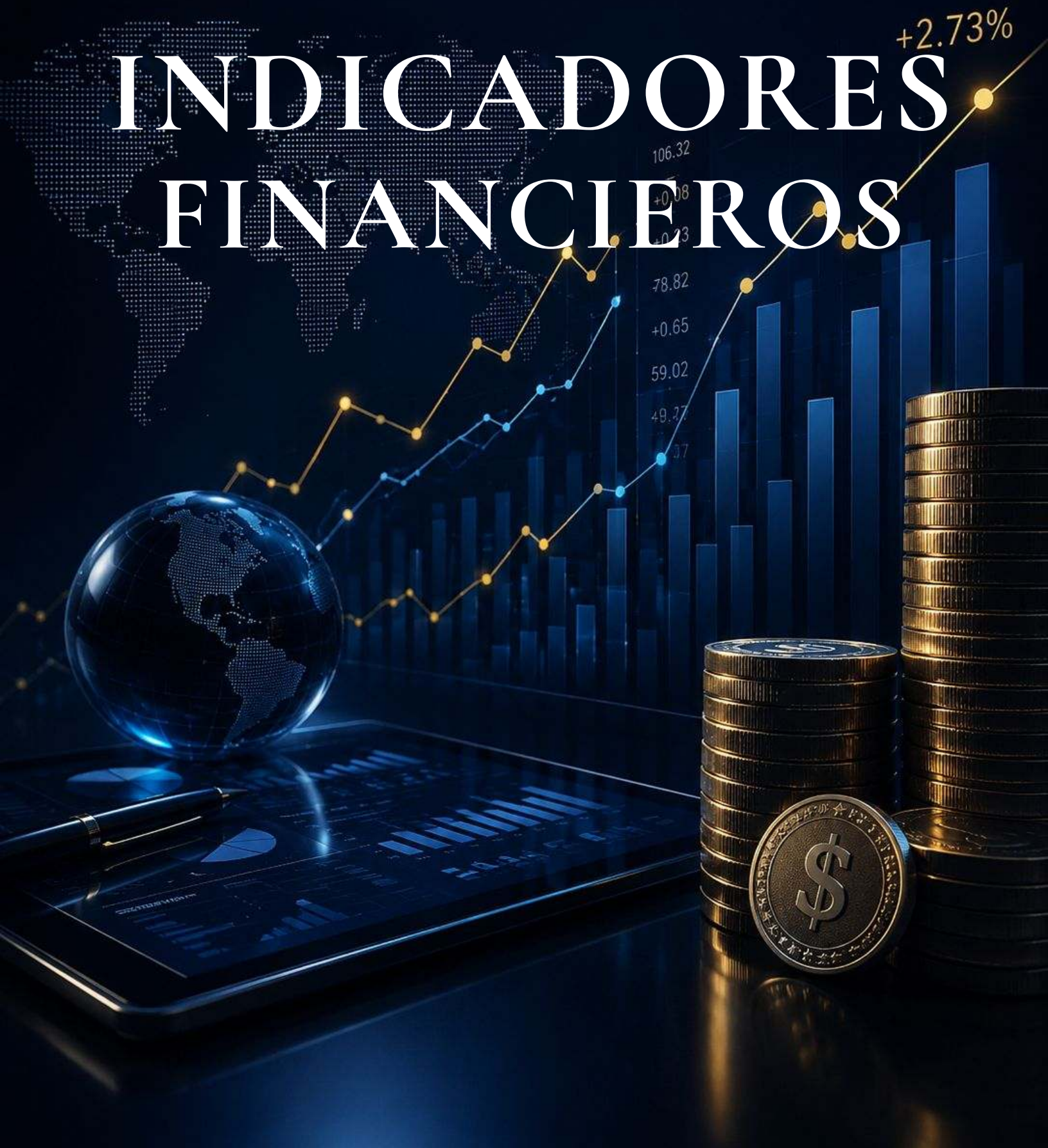
REQUISITOS

-  CONTROL DE ASISTENCIA
-  ACTA ADMINISTRATIVA
-  CITATORIOS
-  EXPEDIENTE LABORAL
-  CÁLCULO DE FINIQUITO
-  CONVENIO DE TERMINACIÓN

TIEMPOS

-  PRIMER DÍA DE AUSENCIA
-  3 A 5 DÍAS
-  5 A 15 DÍAS
-  1 A 3 DÍAS
-  MISMO DÍA

INDICADORES FINANCIEROS



INDICADORES FINANCIEROS



MAYO 2026



JUNIO 2026

INDICADOR		MAYO 2026	JUNIO 2026	VARIACIÓN JUNIO vs MAYO
	DÓLAR (FIX) Pesos por dólar	\$17.38 29/05/2026	\$17.62 30/06/2026	↑ 6.91% (+1.20)
	EURO Pesos por euro	\$20.29 29/05/2026	\$21.76 30/06/2026	↑ 7.25% (+1.47)
	UDI Unidades de inversión	8.401120 29/05/2026	8.445877 30/06/2026	↑ 0.53% (+0.044757)
	INFLACIÓN GENERAL (% anual)	3.55% MAYO 2026	3.69% JUNIO 2026	↑ 0.14 pp (puntos porcentuales)
	TASA DE INTERÉS BANXICO Objetivo	9.00% 29/05/2026	8.75% 30/06/2026	↓ -0.25 pp (puntos porcentuales)
	PETRÓLEO WTI Dólares por barril	\$67.20 29/05/2026	\$64.88 30/06/2026	↓ -3.45% (-\$2.32)
	TIIE 28 DÍAS (Promedio)	9.46% MAYO 2026	9.36% JUNIO 2026	↓ -0.10 pp (puntos porcentuales)

ANÁLISIS MACROECONÓMICO BREVE

JUNIO 2026



TASA DE INTERÉS OBJETIVO

Se mantiene en **8.00%**.

Como parte de una postura restrictiva para consolidar la convergencia de la inflación hacia la meta de 3%.

(0.00 puntos)

TIPO DE CAMBIO

USD **\$17.38 - \$17.62** MXN

-1.50%
Depreciación

El peso mexicano se deprecia ligeramente ante la fortaleza del dólar por tensiones geopolíticas y postura cautelosa de la Fed.

INFLACIÓN

Inflación General: **4.32%** | Subyacente: **4.18%** ↑

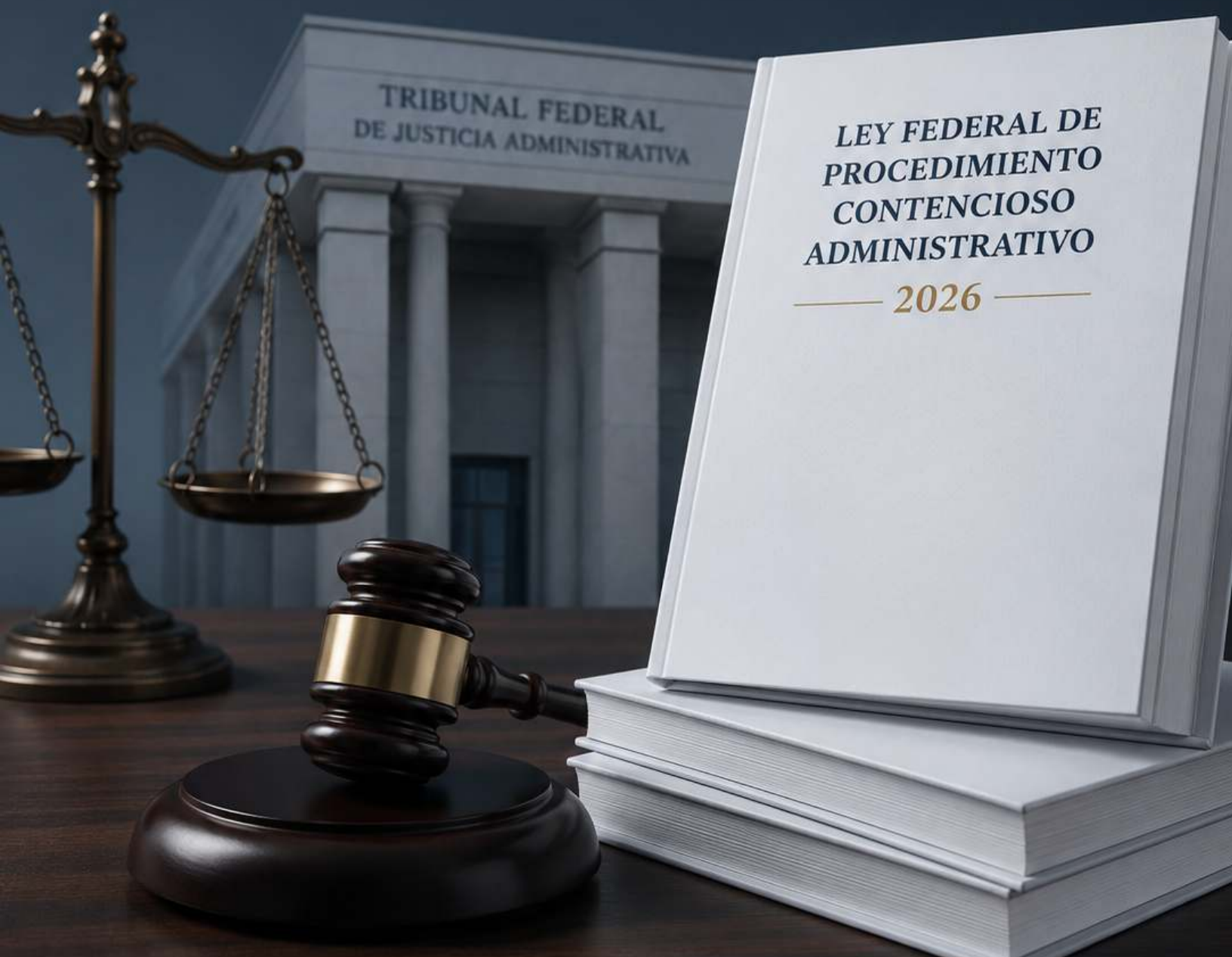
La inflación continúa moderándose, aunque aún por encima del objetivo del 3% del Banco de México.

RESERVAS INTERNACIONALES

\$257,100 M USD | ↑ + \$1,100 millones

Incremento moderado respecto al cierre previo, reflejando estabilidad en los flujos y confianza en la economía mexicana.

— LA REFORMA A LA —
LEY FEDERAL
DE PROCEDIMIENTO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
— 2026 —





LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2026



LA NUEVA ERA DE LOS JUICIOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS EN MÉXICO



El pasado 09 de junio de 2026 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), una de las reformas más importantes de los últimos años en materia de justicia administrativa y fiscal en México.



La reforma impacta directamente a contribuyentes, empresarios, inversionistas, importadores, exportadores, servidores públicos y litigantes que promueven juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), pues modifica sustancialmente los tiempos, la forma de tramitar los procedimientos y los medios de defensa disponibles.



El objetivo principal consiste en dar cumplimiento al artículo 17 Constitucional, que exige una justicia pronta, completa e imparcial.



Durante años, uno de los mayores reclamos de los contribuyentes fue la excesiva duración de los juicios fiscales, que en muchos casos tardaban varios años en resolverse.

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES Y EMPRESAS

- ✓ Mayor certeza jurídica.
- ✓ Juicios más rápidos y eficientes.
- ✓ Reducción de costos por litigios prolongados.
- ✓ Procesos más transparentes y accesibles.
- ✓ Fortalecimiento del Estado de Derecho y de la competitividad del país.



¿QUÉ BENEFICIOS TRAE LA REFORMA PARA LOS JUICIOS FISCALES?



La Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo **2026** moderniza la justicia administrativa y fiscal en México, generando **beneficios clave** para empresas y contribuyentes.

1. PRIMER ASPECTO RELEVANTE

- ✓ Los juicios fiscales deberán avanzar con mayor rapidez, disminuyen los llamados "expedientes congelados" y se genera mayor certeza jurídica.
- ✓ Se establece como regla que el Tribunal deberá emitir acuerdos dentro de plazos breves, destacando el plazo de cinco días para diversas actuaciones procesales.
- ✓ Se prevén consecuencias y responsabilidades por incumplimientos reiterados e injustificados.



2. SEGUNDO ASPECTO RELEVANTE

- ✓ El fortalecimiento del Juicio en Línea impulsa significativamente la digitalización de la justicia administrativa.
- ✓ Se flexibiliza y fortalece el uso del sistema electrónico del TFJA, permitiendo una mayor utilización de herramientas digitales.
- ✓ Beneficios empresariales: menor costo de litigio, eliminación de traslados físicos, mayor rapidez en notificaciones y seguimiento remoto de expedientes, y mayor transparencia procesal.



3. TERCER ASPECTO RELEVANTE

- ✓ Expansión del Juicio Sumario: ahora podrán tramitarse bajo esta modalidad asuntos de menor cuantía y determinados procedimientos relacionados con devoluciones fiscales y otros actos administrativos.



4 CUARTO ASPECTO RELEVANTE

Nuevas reglas sobre la revisión fiscal, la reforma amplía las hipótesis en las cuales la autoridad puede interponer el recurso de revisión fiscal, también nos modifica los montos y supuestos relacionados con la procedencia de este medio de impugnación.

Aunque los contribuyentes obtengan sentencias favorables, en determinados casos la autoridad contará con mayores herramientas para intentar combatirlas, por ello será indispensable que las demandas iniciales se elaboren con una estrategia jurídica más robusta desde el inicio.



5 QUINTO ASPECTO RELEVANTE

Justicia más estricta contra actuaciones dilatorias, la reforma incorpora nuevas disposiciones orientadas a sancionar conductas procesales dilatorias.

Las partes deberán actuar con mayor diligencia y buena fe durante el procedimiento. Asimismo, se fortalecen las facultades del Tribunal para controlar retrasos injustificados.



Se reducirá el uso de tácticas destinadas únicamente a prolongar artificialmente los juicios, la tendencia es privilegiar la solución de fondo del conflicto.

6 SEXTO ASPECTO RELEVANTE

Mayor regulación del expediente electrónico, la reforma desarrolla de forma más amplia las reglas relativas a:

- Firma electrónica.
- Consecuencia práctica.



CLAVE PARA EMPRESAS

Fortalecer la gestión digital y la seguridad de la información es esencial para garantizar el éxito en los juicios fiscales.

Los empresarios deberán fortalecer sus controles internos de: Buzón Tributario, Firma Electrónica, Sistemas documentales y Resguardo digital de evidencia. Una deficiente administración digital puede provocar pérdidas procesales importantes.

REFORMA JUDICIAL EN MÉXICO 2026:

UN CAMBIO HISTÓRICO HACIA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MÁS ÁGIL Y EFICIENTE

Nuevas obligaciones para litigantes y autoridades, el principio de probidad procesal y el uso de tecnología marcan una evolución hacia un modelo de justicia más profesional y eficiente.



PRINCIPALES EFECTOS PARA LAS EMPRESAS MEXICANAS

Desde una perspectiva empresarial, esta reforma genera cinco consecuencias inmediatas:



1. Litigios más rápidos

La tendencia será resolver asuntos en periodos considerablemente menores.



2. Mayor importancia de la estrategia inicial

Los errores en la demanda tendrán consecuencias más rápidas y difíciles de corregir.



3. Incremento del litigio digital

La tecnología se convertirá en pieza fundamental del procedimiento.



4. Mayor vigilancia de notificaciones

Los plazos correrán más rápido y los descuidos procesales serán más costosos.



5. Mayor certeza jurídica

Los empresarios tendrán una expectativa más clara respecto al tiempo estimado para resolver controversias fiscales y administrativas.



SÉPTIMO ASPECTO RELEVANTE

Nuevas obligaciones para litigantes y autoridades, la reforma fortalece el principio de probidad procesal, tanto autoridades como particulares deberán actuar con mayor responsabilidad, evitando promociones innecesarias o actuaciones que obstaculicen el procedimiento.



MAYOR IMPORTANCIA DE LA ESTRATEGIA INICIAL

1. Errores en la demanda tendrán consecuencias más rápidas y difíciles de corregir.
2. Los plazos procesales serán más cortos.
3. Los plazos correrán más rápido y los descuidos procesales serán más costosos.
4. Los empresarios tendrán una expectativa más clara respecto al tiempo estimado para resolver controversias fiscales y administrativas.

VENCIMIENTOS CLAVE

JULIO 2026



LUNES

MARTES

MIÉRCOLES

JUEVES

VIERNES

SÁBADO

DOMINGO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

VENCIMIENTOS CLAVE JULIO 2026

OBLIGACIONES IMPORTANTES — PARA EMPRESAS —

Cumplir oportunamente con estas obligaciones **evita multas, recargos y revisiones** por parte de las autoridades fiscales.



3
JULIO
2026

- Envío de Balanza de Comprobación de mayo 2026 (Personas Morales).



7
JULIO
2026

- Envío de Balanza de Comprobación de mayo 2026 (Personas Físicas).



17
JULIO
2026

- Pago provisional de ISR.
- Declaración mensual de IVA.
- Retenciones de ISR e IVA.
- Cuotas Obrero-Patronales IMSS correspondientes a junio 2026.



20
JULIO
2026

- Presentación de Avisos de Actividades Vulnerables (PLD).
- Informe de Donativos y Operaciones en Efectivo superiores a \$100,000.
- Pago de cuotas IMSS, AFORE e INFONAVIT.
- Pago de Impuestos Estatales.



31
JULIO
2026

- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a junio 2026.
- Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) – Declaración bimestral aplicable.



“

LA VERDADERA
FORTALEZA
DE UNA EMPRESA
NO SOLO SE MIDE

— POR SUS —
RESULTADOS, SINO
POR LA INTEGRIDAD
CON LA QUE CUMPLE
SUS OBLIGACIONES. ”



GRUPO DE
FISCALISTAS

